



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



ACTA N° 021

De la Sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo, cabecera cantonal del Cantón Pedro Moncayo, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, convocados por el señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quien preside la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se reúnen el señor Vicealcalde Marcelo Mora, las señoras, y señores Concejales: Sr. Santos Morocho, Sr. Arturo Guasgua, Lcda. Martha Toapanta, e Ing. Verónica Sánchez, concurren los señores Directores Departamentales; Ing. Luis Catucuago, Director de Gestión Ambiental; Dr. German Usiña, Procurador Síndico (E); Dr. Rodrigo Pinango, Director de Gestión de Avalúos y Catastros; Ing. José Acosta, Director de Gestión Financiera; Ing. Alejandro López, Director de Gestión de Obras Públicas; Ing. Henry Quiroz Villota, Director de Planeación Estratégica; Eco. Roberto Guerrero, Director de Desarrollo Comunitario; Ps. Juan Fernando Jaramillo, Director de la Junta de Protección de Derechos; Sr. Alberto Bolaños, Director Administrativo; Ing. Patricio Díaz, Director de Control de Gestión; Lcdo. Carlos Cisneros, Director de Gestión de Comunicación; Arq. Fabián Villavicencio, Asesor Interno; actúa como Secretario, el Dr. Alex Fernando Duque.

Señor Alcalde, Ing. Frank Gualsaqui.- Saludando cordialmente a todos los presentes, señoras y señores Concejales, Señor Secretario sírvase dar lectura a la convocatoria por favor.

Señor Secretario.- Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, señores del equipo técnico de la Municipalidad, muy buenas tardes, con el saludo respectivo una vez que feneció el plazo de uso de mis vacaciones con el particular que me reintegrado a mis funciones propias de Secretaria General el día lunes 02 de mayo del 2016, siendo así señor Alcalde procedo a dar lectura

ORDEN DEL DÍA.

1.- CONSTATAción DEL QUÓRUM.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 020 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 28 DE ABRIL DEL 2016.

3.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON PEDRO MONCAYO.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ EDGAR MANTILLA AGUIRRE, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TABACUNDO, BARRIO PASQUEL, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

5.- APROBACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDGAR HUGO GUILLEN, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TOCACHI, COMUNIDAD DE COCHASQUI, SECTOR SANTA ANA, DEL CANTON PEDRO MONCAYO

6.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO.

7.- LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Señor Secretario.- Hasta ahí el orden del día y la convocatoria señor Alcalde.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Antes que se apruebe el orden del día, quiero poner en conocimiento lo que el Dr. Alex Duque ya estableció, tenemos ya presencia como Secretario General, quiero agradecer en este espacio la participación del Dr. Fabián Guzmán, que dicho sea de paso hizo una excelente labor y quiero valorarlo, por otra parte la ausencia del Dr. Hernán Rivera se debe a que pidió sus vacaciones como corresponde, se le autorizó el uso de sus vacaciones, por lo tanto está al frente de la Dirección Jurídica el Dr. German Usiña, quien nos va acompañar en este tema Jurídico y en las sesiones de Concejo como Procurador, quiero solicitarle al pleno del Concejo Municipal, que se tomen las siguientes consideraciones como así estipula la norma para poder incorporar los siguientes puntos al orden del día, considerando que hay los elementos suficientes para poder avanzar y dar respuesta más oportuna a todo lo que estamos viviendo en nuestro cantón. La primera está en relación al tema de la Declaratoria de Embajador de la Cultura y las Rosas de Pedro Moncayo al señor Domingo Vega, (Américo), para que este reconocimiento pueda hacerse el día 04 de junio que hay la presentación, eso por una parte, por otra parte al tener todos los elementos técnicos, legislativos, jurídicos respecto del segundo debate de la ordenanza de valoración de predios urbanos y rurales, determinación, administración y recaudación de impuestos prediales del cantón Pedro Moncayo, para el Bienio 2016-2017, solicito que se considere para incluir en el orden del día de esta sesión ordinaria, así que pongo en consideración estos dos temas para que podamos considerarlos compañeros, hay un tercer elemento que quisiera que de una vez lo consideremos, está listo todo los informes referente al proyecto de reforma a la ordenanza sustitutiva que regula la determinación, administración, control y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos en el cantón Pedro Moncayo, para el primer debate, está en consideración la inclusión de estos puntos al orden del día compañeros y compañeras Concejales.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- Buenas tardes señor Alcalde, señoras y señores Concejales, compañeros del equipo técnico, cuando hay argumentos no hay mucho que debatir, en los tres



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



puntos que usted ha planteado, habiendo los documentos de respaldo, quiero elevar a moción que se incluya estos tres puntos en el orden del día.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Bueno hay una moción Presentada por el Señor Concejal Marcelo Mora, no sé si hay respaldo.

Señora Concejala, Ing. Verónica Sánchez.- Señor Alcalde, señora Concejala, señores Concejales, señores Directores y todos los presentes, muy buenas tardes, en primer lugar quiero dar las gracias al Dr. Fabián Guzmán, quien hizo un trabajo muy excelente y ese reconocimiento se lo hace porque ha demostrado su profesionalismo y felicitarle que siga siempre así como funcionario público desempeñando sus grandes labores, también dándole la bienvenida al Dr. Alex Duque, que se está incorporando nuevamente, y desearle todos los éxitos, con lo que respecta a los puntos más bien no tendría inconveniente a que se incorporen pero si sería más bien de forma individual porque son temas diferentes que haya tres mociones para hacer las votaciones y se incluyan en el orden del día.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- entonces por favor señor Concejal Marcelo Mora, proceda a elevar a moción de punto en punto para proceder a tomar votación.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- Bueno entonces me permitiría ratificar y elevar a moción de que se incorpore como séptimo punto del orden del día: autorización al señor Alcalde para que realice la Declaratoria de Embajador de la Cultura y las Rosas de Pedro Moncayo al señor Domingo Vega, (Américo).

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Hay una moción presentada solicito al pleno si hay respaldo, habiendo respaldo a la moción sírvase tomar votación señor Secretario

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde se incluiría como séptimo punto al orden del día: la autorización al señor Alcalde para que realice la Declaratoria de Embajador de la Cultura y las Rosas de Pedro Moncayo al señor Domingo Vega, (Américo), procedo a tomar votación:

Señor Concejal, Arturo Guasgua.- A favor de la moción.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- Proponente a favor de la moción.

Señor Concejal, Santos Morocho.- A favor de la moción.

Señora Concejala, Ing. Verónica Sánchez.- A favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- A favor de la moción.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- A favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde, se aprueba la inclusión del séptimo punto en el orden, por unanimidad del seno del pleno del Concejo.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- siguiente punto compañero Concejal Marcelo Mora, usted elevo a moción.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- Gracias señor Alcalde, una vez más tomo la palabra para elevar a moción de que se incluya como octavo punto del orden del día: aprobación en segundo debate del proyecto de reforma a la ordenanza de valoración de predios urbanos y rurales, determinación, administración y recaudación de impuestos prediales del cantón Pedro Moncayo, para el Bienio 2016-2017

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Hay una moción presentada solicito al pleno si hay respaldo, habiendo respaldo a la moción sírvase tomar votación señor Secretario

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde se incluiría como octavo punto al orden del día: aprobación en segundo debate del proyecto de reforma a la ordenanza de valoración de predios urbanos y rurales, determinación, administración y recaudación de impuestos prediales del cantón Pedro Moncayo, para el Bienio 2016-2017, procedo a tomar votación:

Señor Concejal, Arturo Guasgua.- A favor de la moción.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- Proponente a favor de la moción.

Señor Concejal, Santos Morocho.- A favor de la moción.

Señora Concejala, Ing. Verónica Sánchez.- A favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- A favor de la moción.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- A favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde, se aprueba la inclusión del octavo punto en el orden, por unanimidad del seno del pleno del Concejo.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- siguiente punto compañero Concejal Marcelo Mora, usted elevo a moción.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- Gracias señor Alcalde, elevo a moción de que se incluya como noveno punto del orden del día: la aprobación en primer debate del proyecto de reforma a la ordenanza sustitutiva que regula la determinación, administración, control y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos en el cantón Pedro Moncayo.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Hay una moción presentada solicito al pleno si hay respaldo, habiendo respaldo a la moción sírvase tomar votación señor Secretario

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde se incluiría como noveno punto al orden del día: la aprobación en primer debate del proyecto de reforma a la ordenanza sustitutiva que regula la determinación, administración, control y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos en el cantón Pedro Moncayo, procedo a tomar votación:

Señor Concejal, Arturo Guasgua.- A favor de la moción.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- Proponente a favor de la moción.

Señor Concejal, Santos Morocho.- A favor de la moción.

Señora Concejala, Ing. Verónica Sánchez.- A favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- A favor de la moción.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- A favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde, se aprueba la inclusión del noveno punto en el orden, por unanimidad del seno del pleno del Concejo.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Señor Secretario por favor dé lectura al orden del día, para su aprobación.

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde, quedaría con la incorporación de los tres puntos al orden del día de la siguiente manera:

1.- CONSTATAción DEL QUÓRUM.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 020 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 28 DE ABRIL DEL 2016.

3.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ EDGAR MANTILLA AGUIRRE, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TABACUNDO, BARRIO PASQUEL, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

5.- APROBACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDGAR HUGO GUILLEN, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TOCACHI, COMUNIDAD DE COCHASQUI, SECTOR SANTA ANA, DEL CANTON PEDRO MONCAYO

6.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO.

7.- AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE REALICE LA DECLARATORIA DE EMBAJADOR DE LA CULTURA Y LAS ROSAS DE PEDRO MONCAYO AL SEÑOR DOMINGO VEGA, (AMÉRICO)

8.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PARA EL BIENIO 2016-2017.

9.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

10.- LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Señor Secretario.- Hasta ahí el orden del día y la convocatoria señor Alcalde.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Está en consideración señoras y señores Concejales, ¿Estamos de acuerdo? Señor Secretario, sírvase dar lectura al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO.- CONSTATAción DE QUÓRUM.

Señor Secretario.- Quórum completo señor Alcalde podemos comenzar.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Siguiente punto del orden del día señor Secretario, por favor.

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 020 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 28 DE ABRIL DEL 2016.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Está en consideración señoras y señores Concejales el acta en mención.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Señora Concejala, Ing. Verónica Sánchez.- Yo mociono que se apruebe el acta N° 020.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Solicito al pleno si hay respaldo a la moción presentada, habiendo respaldo a la moción sírvase tomar votación señor Secretario.

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde, procedo a tomar votación sobre el segundo punto en el orden del día, la aprobación del Acta N. 020, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día jueves 28 de abril del 2016.

Señor Concejal, Arturo Guasgua.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, equipo técnico de la municipalidad, buenas tardes quiero también sumarme a las felicitaciones del Dr. Fabián Guzmán, quien ha estado cumpliendo las funciones de Secretario General encargado durante este mes, y también dándole la bienvenida a doctor Alex Duque, quien se reincorpora de sus vacaciones, con eso, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- A favor de la moción.

Señor Concejal, Santos Morocho.- Señor Alcalde, señor Vicealcalde, compañeros Concejales, señores Directores, a favor de la moción.

Señora Concejala, Ing. Verónica Sánchez.- Proponente, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- Señor Alcalde, señores Concejales, equipo técnico de la Municipalidad, buenas tardes, sumándome a las felicitaciones del Dr. Fabián Guzmán, quien estaba a cargo de la Secretaria General también dándole la bienvenida al Dr. Alex Duque esperando que haya pasado bien en sus vacaciones, con eso a favor de la moción.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- A favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde se aprueba el segundo punto en el orden del día, con un total de seis votos a favor, por unanimidad.

RESOLUCIÓN N° 050 EN RELACIÓN AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ACTA N° 020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 28 DE ABRIL DEL 2016. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD, APROBAR: EL ACTA N° 020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 28 ABRIL DEL 2016.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Siguiendo punto del orden del día señor Secretario.

TERCER PUNTO.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON PEDRO MONCAYO.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



*7/10/12
13-04-2016
S. Cantón
Sección Legal
14-09-2016*

Tabacundo, 13 de abril 2016
INFORME N° 38 SM-GAD-MPM-2016

DE:	Dr. Hernán Rivera PROCURADOR SINDICO
PARA:	Ing. Frank Borys Guatiqui Rivera ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON PEDRO MONCAYO

ANTECEDENTES:

Mediante sumilla inserta por su Autoridad en el Proyecto de Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo, en el que dice, informe urgente, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

Previo a emitir mi pronunciamiento es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones legales:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 240 inciso segundo dice: Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas en posuicio de otras que determine la ley: numeral

5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Inciso final En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Que, Art. 6.- Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

(Handwritten mark)



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:

e) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República;...

Que, Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

Que, Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;...

Que, Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa; literal d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los consejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se propone y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá afianzarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

CONCLUSIÓN

Por lo que Sindicatura Municipal a mi cargo, concluye que previo a continuar con el trámite correspondiente se debe dar cumplimiento a las observaciones que a continuación se detalla:

1.- Que en el proyecto de ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON PEDRO MONCAYO no se encuentra establecido la exposición de motivos.

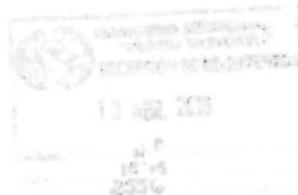
2.- Agregar un artículo al inicio de la ordenanza un artículo que contenga lo siguiente: Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por construcción de cualquier obra pública. El Concejo Municipal podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Una vez que se de cumplimiento a las observaciones indicadas se continuará con el trámite correspondiente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Dr. Hernán Rivera Irujo
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL





GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Tabacundo, 03 de mayo del 2016
OFICIO N° 035-V-GADMCPM

Frank
03 05 2016
S. General
Josue Caicedo

Ingeniero
Frank Gualsaquí Rivera
ALCALDE GAD MUNICIPAL PEDRO MONCAYO
Presente:

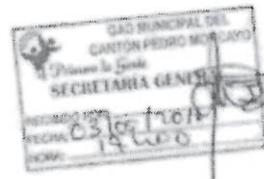
Reciba un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxitos en sus importantes funciones.

Señor Alcalde adjunto sirvase encontrar el acta de la reunión de trabajo legislativa referente al PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, por lo expuesto se servirá poner en consideración del Concejo el proyecto de ordenanza indicada para su discusión y aprobación en segundo y definitivo debate.

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Marcelo Mora
VICEALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANZAS



¡ Con orgullo, pedromoncayense !
Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telfs: 3836 560 / 2366 119 / www.pedromoncayo.gob.ec

REUNIÓN DEL TRABAJO LEGISLATIVO, "ANÁLISIS DE LA POSIBLE REFORMA AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO"

DATOS GENERALES

EVENTO: Reunión de Trabajo Legislativa

OBJETIVO: ANALISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

LUGAR: Sala de Sesiones de la Municipalidad.

FECHA: 28 de Abril del 2016

AGENDA A TRATARSE EN LA REUNIÓN

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES.
2. PALABRAS DE BIENVENIDA.
3. ANALISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

1.1- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Se procede a realizar el registro de los participantes en esta reunión.

1.2.- PARTICIPANTES:

En esta reunión se contó con la presencia del Señor Marcelo Mora Vicealcalde, Presidente de la Comisión de Finanzas GADM-PM, Señores Concejales: Ing. Verónica Sánchez, Señor Santos Morocho, Señor Arturo Guasqua, también concurren los señores Directores: Dr. Rodrigo Pinango Director de Gestión de Avalúos y Catastros, Dr. Fabián Guzmán Secretario General (e), Ing. José Acosta Director Financiero, Ing. Lucía Arias Directora de Sistemas, Jaime Gallardo Director de Planificación.

2.1.- PALABRAS DE BIENVENIDA:

Se da inicio a la reunión de trabajo con palabras de bienvenida por parte del Señor Marcelo Mora Vicealcalde Presidente de la Comisión de Finanzas del GADMPM; agradece la presencia de las señoras, Señores Concejales y de los señores técnicos de la Municipalidad.

2.2-ANALISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Una vez que se ha dado lectura al proyecto de ordenanza, y expuestos los puntos de vista y aportes de los técnicos y los señores Concejales de la municipalidad, se realiza los cambios al Proyecto la ordenanza quedando de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, realiza permanentemente obra pública que tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida y dotar de servicios básicos para los ciudadanos, por lo que considera prioritario recuperar esa inversión para reinvertir en nuevas obras;
- b) Considera además, que la contribución especial de mejoras debe recuperar de manera equitativa entre quienes reciben el beneficio de las obras realizadas, para lo cual es indispensable establecer formas de cobro acordes a la realidad socioeconómica de los habitantes del cantón Pedro Moncayo;
- c) El proyecto de ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, contempla la determinación de las obligaciones por contribución especial de mejoras; la determinación de la cuantía del tributo al sujeto pasivo; la distribución por obras viales; la distribución por aceras, cercas y bordillos; distribución del costo de obras de agua potable, alcantarillado y otras redes de servicio; distribución del costo por desecación de pantanos, renaturalización de quebradas y obras de recuperación territorial; distribución del costo de parques, plazas y jardines; construcción de escenarios deportivos y obras complementarias; distribución del costo de puentes, túneles, pasos a desnivel y distribuidores de tráfico y otros,
- d) Es indispensable contar con un cuerpo legal que permita la aplicación de los principios de justicia tributaria, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, transparencia y equidad recaudatoria.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE PEDRO MONCAYO

Considerando:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en relación con las competencias, numeral 5, faculta, de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la ley.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado debe reglamentar la recuperación de las

inversiones respecto de los predios que han recibido el beneficio real o presuntivo mediante el cobro de los tributos por contribución especial de mejoras, conforme lo dispone el Art. 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el Art 1 inciso 2 del Código Tributario.

En uso de las atribuciones que le confiere los literales a), b) y c), del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Expede:

EL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

**Título I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objeto.- Es objeto de la contribución especial de mejoras el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón Pedro Moncayo, por la construcción de las siguientes obras públicas:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación, urbana
- c) Aceras y cercas, obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas.
- d) Obras de alcantarillado
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
- f) Deseccación de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines;
- h) Otras obras que el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo determine mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Art. 2.- Carácter real de la contribución de mejoras.- La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras

Art. 3.- Sujeto Activo.- Son sujetos activos de las contribuciones especiales de mejoras, reguladas en la presente ordenanza, el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y sus empresas.

Art. 4.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.

Art. 5.- Base imponible.- La base imponible de la contribución especial de mejoras es igual al costo total de las obras, prorrateado entre las propiedades beneficiarias, en la forma y proporción



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



que se establece en esta ordenanza.

Art. 6.- Independencia de las contribuciones.- Cada obra ejecutada o recibida para su cobro, por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o sus empresas, dará lugar a una contribución especial de mejoras, independiente una de otra.

Título II

DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Art.7.- Determinación de la base imponible de la contribución.- Para determinar la base imponible de cada contribución especial de mejoras, se considerarán los siguientes costos:

- a) El precio de las propiedades cuya adquisición o expropiación haya sido necesaria para la ejecución de las obras; incluidas las indemnizaciones que se hubieren pagado o deban pagarse, por daños y perjuicios que se causaren por la ejecución de la obra, producidas por fuerza mayor o caso fortuito, deduciendo el precio en que se estimen los predios o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma;
- b) El valor por demoliciones y acarreo de escombros;
- c) El costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato, concesión, licencia o por administración directa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o de sus empresas, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras necesarias para la ejecución de proyectos de desarrollo local;
- d) Los costos correspondientes a estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica; y,
- e) Los costos financieros, sea de los créditos u otras fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de la obra y su recepción por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o sus empresas.

Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe de la Dirección de Gestión de Obras Públicas, de la empresa municipal respectiva; o de la Dirección a cuyo cargo se ha ejecutado o se encuentre ejecutando la obra objeto de la contribución. Tales costos se determinarán por las planillas correspondientes, con la intervención de la fiscalización municipal o de las empresas municipales. La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, entregará la información necesaria para ubicar los predios beneficiados de la obra pública. Los costos financieros de la obra los determinará la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o las similares de la empresa municipal pertinente. Para la determinación de estos costos financieros se establecerá una media ponderada de todos los créditos nacionales o internacionales, por trimestre, así como a la inversión directa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo se le reconocerá un costo financiero igual al del interés más bajo obtenido en el período trimestral.

En ningún caso se incluirá, en el costo, los gastos generales de la Administración Municipal o de sus empresas.

Art.8.- Los costos que corresponden exclusivamente a estudios, fiscalización y dirección técnica, no excederán del 12.5% del costo directo de la obra, debiendo las direcciones técnicas responsables, determinar dichos costos realmente incorporados y justificados, técnica y contablemente para cada uno de los programas o proyectos que se ejecuten.

La Determinación del Tipo de Beneficio:

Art. 9.- Tipos de Beneficios.- Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- a) Locales, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frontistas;
- b) Sectoriales, las que causan el beneficio a un sector o área de influencia debidamente delimitada.
- c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Pedro Moncayo.

Los beneficios y las obligaciones de pago de cada obra son excluyentes uno de otros.

Art.10.- Corresponde a la Dirección de Gestión de Planificación y a las dependencias pertinentes de las empresas municipales, proponer mediante un informe técnico, el tipo de beneficio que genera la obra ejecutada.

Art.11.- En el caso de obras recibidas como aportes a la ciudad, se cobrará de manera directa a los beneficiarios locales, teniendo en cuenta los costos municipales vigentes a la época de la emisión en la parte correspondiente, según se establece en el Art.7 de esta Ordenanza.

Título III

DETERMINACION DE LA CUANTIA DEL TRIBUTO AL SUJETO PASIVO

Art.12.- Prorrateso de costo de obra.- Una vez establecido el costo de la obra sobre cuya base se ha de calcular el tributo, los inmuebles beneficiados con ella y el tipo de beneficio que les corresponda conforme la definición que haga la Dirección de Gestión de Planificación o el órgano de la Empresa Municipal respectiva, corresponderá a la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o a la dependencia que tenga esa competencia en las empresas municipales conforme su organico funcional, proponer mediante un informe técnico, el tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado, en función de los siguientes artículos:

Capítulo I

DISTRIBUCIÓN POR OBRAS VIALES

Art.13.- Distribución del Costo de Pavimentos.- Los costos por pavimentación y repavimentación urbanas, construcción, reconstrucción, apertura y ampliación de toda clase en



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



las vías, en las que se tomarán en cuenta las obras de adoquinamiento y readoquinamiento, asfaltado o cualquier otra forma de Intervención constructiva en las calzadas, se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El cuarenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en la proporción a la medida de dicho frente;
- b) El sesenta por ciento será prorrateado, sin excepción entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo de la tierra y a las mejoras adheridas en forma permanente; y;
- c) La suma de las alícuotas, así determinadas, será la cuantía de la contribución especial de mejoras, correspondiente a cada predio.

El costo de los pavimentos rurales se distribuirá entre todos los predios rurales aplicando un procedimiento de solidaridad basado en la exoneración de predios cuya área sea menor a una hectárea y en la capacidad de pago de sus propietarios.

En caso de lotes sin edificación o vacantes, para efectos de calcular lo dispuesto en el literal b) de este artículo, se tomará de modo presuntivo la existencia de una edificación cuya superficie de construcción y avalúo se determinarán de la siguiente manera:

1. Se establecerá un predio mediano, cuya superficie de lote y construcción serán iguales a las correspondientes medianas de los predios del respectivo sector catastral.
2. Se determinará para cada lote sin edificación el correspondiente factor K, que será igual a la superficie del lote sin edificación dividida para la superficie del lote del predio mediano.
3. El factor K, se multiplicará luego por el área de construcción del predio mediano y se obtendrá la correspondiente superficie de construcción presuntiva. A esta superficie se aplicará el avalúo mediano por metro cuadrado de construcción del sector y que será igual a la mediana de los avalúos por metro cuadrado de construcción correspondientes a las edificaciones existentes en el sector, obteniéndose de este modo el avalúo de la edificación presuntiva.
4. Se consideran como vacantes para los efectos de esta ordenanza, no solo los predios que carezcan de edificación sino aún aquellos que tengan construcciones precarias para usos distintos de los de la vivienda, o edificaciones inferiores a sesenta metros cuadrados, al igual que las edificaciones no autorizadas.

Art.14.- Se entenderán como obras de beneficio global las que correspondan al servicio público de transportación en sus líneas troncales, embellecimiento u otros elementos determinados como de convivencia pública. En este caso, los costos adicionales de inversión que se hayan hecho en función de tal servicio, según determine la Dirección de Gestión de Planificación y la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipales, no serán imputables a los frentistas de tales vías, sino al conjunto de la ciudad como obras de beneficio general.

Cuando se ejecuten obras de beneficio general, previo informe de la Dirección de Gestión de Planificación, el Concejo Municipal mediante Resolución determinará que la obra tiene esta

característica, estableciendo los parámetros de la recuperación.

En todos los casos de obras de interés global, la emisión de los títulos de crédito se hará en el mes de enero del año siguiente al de la obra recibida.

Art. 15.- En el caso de inmuebles declarados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, se emitirán obligaciones independientes para cada copropietario; debiendo, el cuarenta por ciento al que se refiere la letra a) del Art. 13 de esta ordenanza, distribuirse de acuerdo a las alícuotas que por frente de vía les corresponde a cada uno de los copropietarios y, el sesenta por ciento al que se refiere la letra b) del mismo artículo, distribuirse en las alícuotas que les corresponde por el avalúo de la tierra y las mejoras introducidas; también en proporción a sus alícuotas, en el caso de obras locales. En el caso de globales pagaran a prorrata del avalúo catastral municipal del inmueble de su propiedad.

Art. 16.- Si una propiedad tuviere frente a dos o más vías, el avalúo de aquella, se dividirá proporcionalmente a la medida de dichos frentes.

Art. 17.- El costo de las calzadas en la superficie comprendida entre los bocacalles, se gravará a las propiedades beneficiadas con el tramo donde se ejecuta la obra de pavimentación.

Capítulo II

DISTRIBUCION POR ACERAS, CERCAS Y BORDILLOS

Art.18.-Cercas o Cerramientos y Aceras.- El costo por la construcción de cercas o cerramientos realizados por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo deberá ser cobrado, en su totalidad a los dueños de las respectivas propiedades con frente a la vía, con el recargo de ley correspondiente.

Art. 19.- Bordillos.-La totalidad del costo por bordillos, será distribuido entre los propietarios en relación al servicio u obra recibidos al frente de cada inmueble.

Art. 20.- Muros.- El costo de los muros de contención en calles y avenidas del perímetro urbano del cantón Pedro Moncayo se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 100% será distribuido así:
 - a.1.- El 30% será prorrataado entre todos los propietarios considerados beneficiarios directos en proporción a la medida de sus frentes.
 - a.2.- El 70% será prorrataado entre toda la población urbana sea esta persona natural o jurídica sin excepción en proporción al avalúo catastral actualizado a la fecha del inicio de la obra.

Capítulo III

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OTRAS REDES DE SERVICIO

Art.21.- El costo de las obras de las redes de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, en su valor total, será prorrataado de acuerdo al avalúo



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



catastral municipal de las propiedades beneficiadas, bien sea tal beneficio, local, sectorial o global, según lo determine la Dirección de Gestión de Planificación o las empresas correspondientes o ligadas a los servicios cuyas redes se hayan ejecutado.

Las redes domiciliarias de agua potable, alcantarillado, se cobrarán en función de la inversión realizada a cada predio.

Art. 22.- Distribución del costo del alcantarillado.- El valor total de las obras de alcantarillado que se construyan por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, será íntegramente pagado por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma:

En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes.

Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil.

Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el avalúo catastral municipal de las propiedades beneficiadas.

Art. 23.- El costo de las obras de Alcantarillado, en su valor total, será prorrateado de acuerdo al avalúo catastral municipal de las propiedades beneficiadas, bien sea tal beneficio, local, sectorial o global.

Art. 24.- Distribución del costo de construcción de red de agua potable.- La contribución especial de mejoras por construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, será cobrada por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en la parte que se requiera una vez deducidas las tasas por servicios para cubrir su costo total en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas, siempre que no exista otra forma de financiamiento.

Capítulo IV

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE: DESECACIÓN DE PANTANOS, RENATURALIZACIÓN DE QUEBRADAS Y OBRAS DE RECUPERACIÓN TERRITORIAL

Art. 25.- El costo de las obras señaladas en este título, se distribuirá del siguiente modo:

- a) El sesenta por ciento entre los propietarios que reciban un beneficio directo de la obra realizada; entendiéndose por tales, los propietarios de inmuebles ubicados en la circunscripción territorial determinada por la Dirección de Gestión de Planificación del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo; y,
- b) El cuarenta por ciento entre los propietarios de inmuebles que reciban el beneficio de la obra ejecutada, excluyendo los señalados en el literal anterior. La Dirección de Gestión de Planificación, determinará los propietarios de inmuebles que reciban este beneficio, pudiendo, de ser el caso, determinar este beneficio como global para todos los

propietarios urbanos del cantón, y, en este caso, el pago total entre los propietarios urbanos del cantón Pedro Moncayo a prorrata del avalúo catastral municipal.

Capítulo V

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PARQUES, PLAZAS Y JARDINES

Art.26.- Para efectos del pago de la contribución por parques, plazas y jardines, y otros elementos de infraestructura urbana similar, como mobiliario, iluminación ornamental, etc., se tendrán en cuenta el beneficio local o global que presien, según lo determine la Dirección de Gestión de Planificación y las empresas pertinentes.

Art.27.- Las plazas, parques y jardines de beneficio local, serán pagados de la siguiente forma:

- a) El 30% entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras, directamente o calle de por medio y en proporción a sus respectivos frentes con vista a las obras.
- b) El 70% se distribuirá entre las propiedades a la parte de las mismas, ubicadas entre la zona de beneficio, excluidas las del literal anterior, cuyo ámbito será delimitado por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la distribución se hará en proporción de los avalúos catastrales del inmueble.

Capítulo VI

CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Art. 28.- El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo a través de la Dirección de Gestión de Obras Públicas, ejecutará las obras de construcción de escenarios deportivos y/u obras complementarias, tales como edificaciones de servicio comunal (Relenes Policiales, Baterías Sanitarias), casas barriales, aulas, auditorios, plataformas, conchas acústicas, viberas, graderíos y otras de la misma clase dentro de su jurisdicción, ya sea por administración directa o por contratos celebrados con personas naturales o jurídicas.

Por la ejecución de las obras indicadas se declarará zona de influencia al barrio o barrios determinados por el plano político de barrios.

El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo recuperará el costo de estas obras prorrataendo en relación con el avalúo predial de los inmuebles situados en los barrios beneficiarios de las obras hasta en diez años.

CAPITULO VII

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PUENTES, TÚNELES, PASOS A DESNIVEL Y DISTRIBUIDORES DE TRÁFICO

Art. 29.- El costo total de las obras: puentes, túneles, pasos a desnivel y distribuidores de tráfico, será distribuido entre los propietarios beneficiados del cantón, a prorrata del avalúo municipal catastral de sus inmuebles. Estos beneficios siempre serán globales.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Las demás obras que ejecute el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y que, mediante resolución del Concejo Municipal, se determinará su beneficio y se distribuirán en la forma que determine el Concejo Municipal, respetando las consideraciones previstas en esta ordenanza.

Título VIII

DE LA LIQUIDACION, EMISION, PLAZO Y FORMA DE RECAUDACION

Art. 30.- Liquidación de la obligación tributaria.- Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras por parte de la Dirección de Gestión Financiera municipal o la dependencia de las empresas municipales que tengan esas competencias conforme su orgánico funcional y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias, dentro de los 30 días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones.

El Director Financiero del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o el funcionario competente de las empresas municipales coordinará y vigilará estas actuaciones.

El Tesorero Municipal o su similar de las empresas municipales, será el responsable de la notificación y posterior recaudación. A fin de mejorar la eficiencia en la recaudación de ser necesario utilizará la red de instituciones financieras.

Art. 31.- El GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo suscribirá convenios con las empresas municipales, para la recuperación de valores por contribuciones de mejoras en las obras que ejecuten tales empresas, de acuerdo a las determinaciones constantes de esta ordenanza y con la participación por recuperación que se fije en dichos convenios.

Art. 32.- La emisión de los títulos de crédito, estará en concordancia con el Código Tributario; su cobro se lo realizará junto con la recaudación del impuesto predial, y/o con las tasas de servicios públicos que administra el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o sus empresas públicas, los títulos de crédito correspondientes a cada rubro deberán ser impresos por separado.

Título IX

PAGO, DESCUENTO Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Art. 33.- Forma y Tiempo de Pago.- El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras será de hasta diez años, como máximo, cuando las obras se realicen con fondos propios. En las obras ejecutadas con otras fuentes de financiamiento, la recuperación de la inversión, se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo; sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos inferiores a los estipulados para la cancelación del préstamo, así mismo, se determinará la periodicidad del pago. Tal determinación tomará el Concejo Municipal con Informe Técnico de la Dirección de Gestión Financiera y de las instancias competentes de las empresas.

Al vencimiento de cada una de las obligaciones y estas no fueran satisfechas, se recargan con el interés por mora tributaria, en conformidad con el Código Tributario. La acción coactiva se efectuará en función de mantener una cartera que no afecte las finanzas municipales.

No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán avocarse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo Código.

Art. 34.- Forma de pago.- La forma de pago y los plazos establecidos para el mismo se fija de la siguiente manera:

- a) Cuando el valor total al que está obligado el sujeto pasivo no llegue a cincuenta (50) dólares, el plazo para el pago será de dos (2) años, a partir de la notificación individual y/o colectiva que realice la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.
- b) Cuando el valor total al que está obligado el sujeto pasivo exceda de cincuenta y uno (51) dólares y sea inferior a doscientos (200) dólares, el plazo para el pago será de tres (3) años.
- c) Cuando el valor total al que está obligado el sujeto pasivo se encuentre entre doscientos un (201) dólares y quinientos (500) dólares, el plazo será de ocho (8) años.
- d) Cuando el valor total al que está obligado el sujeto pasivo exceda de quinientos un (501) dólares, el plazo será de diez (10) años.

Art. 35.- Descuentos.-

- a) Se fija un descuento general de hasta el veinte por ciento (20%) para mejoras que efectúen al contado los pagos que le corresponde hacer en diez años;
- b) El quince por ciento (15%) si se paga al contado, lo que le corresponde hacer hasta ocho (8) años; y,
- c) El diez por ciento (10%) si abonar al contado los pagos que le correspondan hacer en tres años.

Para los que correspondieran pagar en dos años no hay descuentos, así paguen de contado.

Las contribuciones especiales podrán cobrarse fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes.

Art. 36.- De existir copropietarios o coherederos de un bien gravado con la contribución, el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y sus empresas, podrán exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por concepto de cualquiera contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria a las direcciones financieras municipales o de sus empresas, previa a la emisión de los títulos de crédito.

Art. 37.- Transmisión de dominio de propiedades gravadas.- Para la transmisión de dominio de propiedades gravadas, se contemplará a lo establecido en el Código Tributario.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Art. 38.- Reclamos de los contribuyentes.- Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso-tributaria.

Art. 39.- Destino de los fondos recaudados.- El producto de las contribuciones especiales de mejoras que se recaude será destinado por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo para financiar el costo de la construcción de nuevas obras, salvo las sumas destinadas a atender los servicios financieros e intereses por las deudas contraídas en la ejecución de obras.

TITULO X

DE LAS EXONERACIONES, REBAJAS ESPECIALES Y RÉGIMEN DE SUBSIDIOS.

Art. 40.- Exoneración de Contribución Especial de Mejoras por Pavimento Urbano.- Previa informe de la Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros se excluirá del pago de la contribución especial de mejora por pavimento urbano:

- a) Los predios que no tengan un valor equivalente a veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general; y,
- b) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

Art. 41.- Rebajas Especiales.- Previa la determinación del tributo por contribución especial de mejoras de los inmuebles de contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio y que sean de la tercera edad, personas con discapacidad, mujeres jefas de hogar, divorciadas, viudas o madres solteras, jubilados sin relación de dependencia laboral y que supervivan de las pensiones jubilares, se disminuirá el costo prorrateado al predio los costos de estudios, fiscalización, dirección técnica y de financiamiento que tenga la obra en la parte de la propiedad que no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción, siempre y cuando utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda.

De manera previa a la liquidación del tributo los propietarios que sean beneficiarios de la disminución de costos para el establecimiento de la contribución especial de mejoras por cada obra pública, presentarán ante la Dirección de Gestión Financiera Municipal o la dependencia que tenga esa competencia en las empresas municipales, conforme su orgánico funcional, en su caso, una petición debidamente justificada a la que adjuntará:

- a) Las personas de la tercera edad, copia de la cédula de ciudadanía;
- b) Las personas con discapacidad presentarán copia del carnet otorgado por el CONADIS;
- c) Las jefas de hogar que sean viudas, divorciadas o madres solteras, comprobarán tal condición con la cédula de ciudadanía o las partidas correspondientes del Registro Civil; y,

- d) Los jubilados que no tengan otros ingresos demostrarán su condición con documentos del IESS que evidencien el pago de su jubilación y el certificado del Servicio de Rentas Internas de que no consta inscrito como contribuyente.
- e) El Peticionario deberá presentar el certificado en el que conste cuántos predios tiene, otorgado por la Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, se concederá la disminución solo a los que tengan un solo predio.

De cambiar las condiciones que dieron origen a la consideración de la disminución del costo, se re liquidará el tributo sin considerar tal disminución desde la fecha en la que las condiciones hubiesen cambiado, siendo obligación del contribuyente notificar a la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o de la Empresa Municipal respectiva el cambio ocurrido, inmediatamente de producido, so pena de cometer el delito de defraudación tipificado en el Código Tributario.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en este artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa, pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Art. 42.- La cartera de contribución especial de mejoras podrá servir, total o parcialmente, para la emisión de bonos municipales, garantía o fideicomiso u otra forma de financiamiento que permita sostener un proceso de inversión en obra pública municipal, en el cantón Pedro Moncayo.

Art. 43.- Exención por participación monetaria o en especie.- El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo podrá desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución especial de mejoras proporcionalmente a su aporte como contraparte.

Art. 44.- En los casos de convenios suscritos entre el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo con la comunidad beneficiaria, se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por el tiempo acordado con la comunidad.

Art. 45.- Independientemente de la suscripción de actas de entrega recepción de obras ejecutadas, producido el beneficio real, el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y sus empresas, podrán efectuar liquidaciones parciales de crédito por contribución especial de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Pedro Moncayo, en este caso, las liquidaciones parciales serán imputables al título definitivo.

Art. 46.- El Concejo Municipal autorizará y concederá licencias a los particulares, para que ejecuten obras que puedan pagarse mediante la contribución especial de mejoras, determinando, en tales licencias, los costos máximos de las obras, el sistema de pago por contribución de mejoras, y la fuente de pago de tales licencias, concesiones o cualquier forma reconocida por el derecho administrativo. Los títulos de crédito se emitirán cuando las obras sean entregadas, a satisfacción del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o de sus empresas, previa fiscalización de las mismas.

TITULO XI



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario; y, demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

Título XII

DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Todas las obras, según determinación de la Dirección de Gestión de Planificación o las direcciones técnicas correspondientes de las empresas municipales, determinarán, de manera previa a su ejecución el tiempo de vida útil de las mismas, en cuyos periodos, el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y sus empresas, garantizarán el cuidado, mantenimiento y protección de tales obras, sin que en esos lapsos, se puedan imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas y por cargo a su mantenimiento y conservación. El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo emitirá un documento técnico firmado por los directores de obras públicas municipales y fiscalización, en los que consten los años de garantía que tiene cada una de las obras, a fin de que no se duplique el pago.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

CONCLUSIONES:

Con lo expuesto anteriormente la Comisión de Finanzas sugiere:

1.-Una vez que se cuenta con el Informe jurídico y el PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, se encuentra aprobado en sesión ordinaria del día jueves 14 de abril del presente año ponga en consideración del concejo para su aprobación.

2.-Que el PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO

MONCAYO, se ponga a consideración del Concejo el Pleno para su aprobación en segunda instancia.

Asesoramiento
REYNALDO MORA
VICEALCALDE
PRESIDENTE DE LA COMISION DE FINANZAS GADM-PM

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Quiero insistir rápidamente que habido el espacio legislativo en donde se a participado el área jurídica, el área técnica, el área política y tenemos todos los elementos necesarios para avanzar respecto a este tema, pongo en consideración este tema, no sé si la comisión de finanzas que estuvo al frente de este proceso puede tomar el uso de la palabra e informarnos.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- Gracias señor Alcalde, nada mas que insistir en el reconocimiento de todo el equipo técnico y también de todos los compañeros y compañeras Concejales, porque creo que seguimos dando resultados positivos a pesar de todas las cosas, hay que reconocer esas madurez que hemos tenido para poder debatir y poder analizar, me parece fundamental eso señor Alcalde, agradecerle a usted por darnos la facilidad para poder tener al equipo técnico a disposición, porque también es un insumo sumamente importante para de alguno u otra manera acelerar los procesos, yo creo que como comisión hemos hecho el trabajo lo que nos corresponde, hemos llegado a los acuerdos respectivos con los señores Concejales, para que la ordenanza sea de la mejor manera, coherente a lo que la ciudadanía busca, entonces no tengo más que agradecer y elevar a moción de que sea aprobado el tercer punto del orden del día.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Solicito al pleno si hay respaldo a la moción presentada, habiendo respaldo a la moción sírvase tomar votación señor Secretario.

Señor Concejal, Santos Morocho.- Gracias señor Alcalde, en este punto tengo un informe jurídico del Síndico de la Municipalidad a lo cual sugiere dos puntos bien importantes que me permito dar lectura:

1.- Que en el proyecto de ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON PEDRO MONCAYO" no se encuentra establecido la exposición de motivos.

2.- Agregar un artículo al inicio de la ordenanza un artículo que contenga lo siguiente: Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por construcción de cualquier obra pública. El Concejo Municipal podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Entonces más bien seria la pregunta señor Alcalde si están acogidas estas recomendaciones del informe de sindicatura en el proyecto de ordenanza.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Gracias señor Concejal por la inquietud, el informe que presenta el señor Marcelo Mora Vicealcalde, presidente de la comisión de finanzas, está la codificación de los elementos analizados en las reuniones legislativas y en la segunda página dice exposición de



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



motivos, que sería el primer elemento que usted sostiene está incluido, entonces la exposición de motivos está incluido, el segundo punto si le revisamos el artículo 1 ahí dice:

Es objeto de la contribución especial de mejoras el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón Pedro Moncayo, por la construcción de las siguientes obras públicas:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación, urbana
- c) Aceras y cercas, obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas.
- d) Obras de alcantarillado
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
- f) Deseccación de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines;
- h) Otras obras que el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo determine mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Y el texto que sugiere dice:

Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por construcción de cualquier obra pública. El Concejo Municipal podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Bueno no está en ese texto pero está incluido el objeto, es decir esta recopilado las dos observaciones del informe jurídico en las ordenanza, señor Concejal Santos Morocho.

Señor Concejal, Santos Morocho.- También manifiestas el informe jurídico, que una vez que se dé cumplimiento a las observaciones indicadas se continuará con el trámite correspondiente

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Bueno eso es una norma que dice el COOTAD y no podemos cambiar el tema, en todo caso si ustedes consideran ampliarle el artículo no tengo ningún problema.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- Bueno señor Alcalde en este punto si sería bueno agregar el artículo correspondiente como manifiesta el asesor jurídico, que el Concejo Municipal podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes y me parece bien que se incluya, porque en el artículo planteado en la ordenanza esta hablando de forma general.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Por favor si repite la propuesta,

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- Que se incremente un artículo con el siguiente texto: El Concejo Municipal podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Eso está en función del COOTAD, porque no le ampliamos en el objeto para no desarticular el tema y le ponemos en el artículo 1, o si no lo aumentamos en el capítulo 10 que habla de las exoneraciones.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- El tema que esta como sugerencia en el informe jurídico debe ir de cajón como un artículo, porque es una ley que nos establece y debía estar redactado en los considerandos como artículo correspondiente eso es la base para hacer la ordenanza, entonces propongo que se le incluya como artículo 2 que diga: El Concejo Municipal podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Ustedes y nosotros sabemos que si hay una rebaja o algo quien decide es el Concejo, lo que se plantea es que incluya aquí este texto, entonces en la parte de exoneraciones se cumplirá las normas que establece el COOTAD, por favor Dr. German Usiña si nos ayuda con su pronunciamiento.

Doctor German Usiña, Procurador Síndico.- Señor Alcalde, señores Concejales, me parece que este punto tenemos que incluirle luego del artículo 6, porque si ustedes revisan en el artículo 6 dice:

Art. 6.- Independencia de las contribuciones.- Cada obra ejecutada o recibida para su cobro, por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o sus empresas, dará lugar a una contribución especial de mejoras, independiente una de otra.

Ahí habla justamente de las facultades que tenemos para aumentar o disminuir, me parece que ahí debería ir ese articulado, simplemente modificar los artículos nada más.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Entonces la propuesta es que se incluya luego del Art. 6, entonces sería el artículo 7 quedaría de la siguiente manera: El Concejo Municipal podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes, estamos de acuerdo con eso creo que cumpliríamos con las observaciones emitidas desde sindicatura.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- En el artículo 20, en el literal a dice:

Art. 20.- Muros.- El costo de los muros de contención en calles y avenidas del perímetro urbano del cantón Pedro Moncayo se distribuirá de la siguiente manera:



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



- a) El 100% será distribuido así:
- a.1.- El 30% será prorratedo entre todos los propietarios considerados beneficiarios directos en proporción a la medida de sus frentes.
 - a.2.- El 70% será prorratedo entre toda la población urbana sea esta persona natural o jurídica sin excepción en proporción al avalúo catastral actualizado a la fecha del inicio de la obra.

Ahí sería de incluir beneficiarios indirectos, porque arriba se está hablando de los beneficiarios directos.

Doctor German Usiña, Procurador Síndico.- Me parece que todo debe ser estipulado, en derecho hay personas naturales y personas jurídicas, me parece que está claro el ámbito

Señor Concejal, Arturo Guasgua.- Señor Alcalde, para mi hubiera sido bueno incorporar el artículo en el capítulo 10.

Doctor German Usiña, Procurador Síndico.- Justamente le decía al señor Alcalde podría ser en cualquiera de los dos lugares, ya sería más bien criterio de ustedes como legisladores.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Yo creo que no hay ningún problema desde mi punto de vista en términos de que el título dice disposiciones generales y en el capítulo 10 lo que establece ya es la exoneraciones, sabemos que todo ese trámite está relacionado con el GAD, entonces habiendo la moción presentada por el señor Concejal Marcelo Mora, hecha las observaciones y existiendo respaldo a la moción presentada, sírvase tomar votación señor Secretario.-

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde, procedo a tomar votación sobre el tercer punto en el orden del día, APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON PEDRO MONCAYO

Señor Concejal, Arturo Guasgua.- Bueno yo creo que las ordenanzas que se han venido haciendo habido la participación de los técnicos y también de los compañeros Concejales, se ha discutido ampliamente y también viendo que no se va afectar a la población, se han aclarado también algunas cosas dentro de las obras que se vienen ejecutando, cuando son obras de coparticipación automáticamente no son cobradas, pero existe gente que no quieren colaborar ello tendrá que entrar a la cancelación de las obras por mejoras, es así que también estamos viendo que la municipalidad puede exonerar, frente a eso esta ordenanza determina claramente que debe haber un estudio para poder exonerar, habiendo un informe jurídico que nos respalda también y sabiendo que nosotros hemos hecho un debate profundo, es así que estamos claros de esta ordenanza, con es a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- Proponente a favor de la moción.

Señor Concejal, Santos Morocho.- Señor Alcalde si me permite razonar mi voto, yo creo que estos espacios que tenemos los días legislativos son importantes para mi punto de vista y creo que la observación que lo hice el día de hoy es justamente basado a un informe jurídico que lo tenemos todos y como siempre vengo diciendo es una herramienta que hace mucha falta a la municipalidad para que proceda con los cobros que debe ser por ley y este es el procedimiento, y con esas observaciones a favor de la moción.

Señora Concejala, Ing. Verónica Sánchez.- Bueno se ha hecho el análisis correspondiente con todos los criterios que han sido acogidos, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- A favor de la moción.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- A favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde se aprueba el tercer punto en el orden del día, con un total de seis votos a favor, por unanimidad, con la observación planteada por la Concejala Lcda. Martha Toapanta.

RESOLUCIÓN N° 051 EN RELACIÓN AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD, APROBAR EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON PEDRO MONCAYO, CON LA OBSERVACIÓN PLANTEADA POR LA SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Siguiendo punto del orden del día señor Secretario.

CUARTO PUNTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ EDGAR MANTILLA AGUIRRE, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TABACUNDO, BARRIO PASQUEL, CANTÓN PEDRO MONCAYO.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Tabacundo, 03 de Mayo 2016.
INFORME N° 06-CP-GADM-PM

PARA: Ing. Frank Guisasaquí R.
ALCALDE DEL GADM-PM.

DE: COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE EDGAR MANTILLA AGUIRRE, UBICADO EN LA PARROQUIA TABACUNDO, BARRIO PASQUEL, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 124-2016-SG-GAD-MPM de fecha 28 de Abril de 2016, suscrito por el Doctor Fabián Guzmán Olmedo en calidad de Secretario General (E) GAD Municipal de Pedro Moncayo, que en su parte pertinente señala lo siguiente:

En cumplimiento a la sumilla inserta por parte del señor Marcelo Mora Alencádo Encargado del GAD Municipal de Pedro Moncayo, en el oficio N. 0117-DP-GAD-MCPM, de fecha 06 de Abril del 2016, suscrito por el Arquitecto Jaime Gallardo, referente a la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de propiedad del Sr. José Edgar Mantilla Aguirre, situado en el barrio Pasquel, parroquia Tabacundo para su análisis.

La Dirección de Planificación emite el Informe Técnico de Declaratoria de Propiedad Horizontal mediante Informe: PH-002-2016-DP-GADMCPM. Ref. 001 de fecha 29/02/2016

ANÁLISIS:

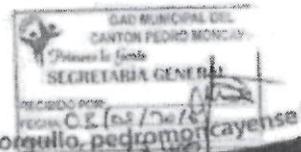
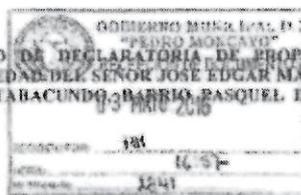
La Comisión de Planificación procede a la revisión de la documentación presentada, se establece que los parámetros técnicos contenidos en el cuadro de alcobas y áreas, en el cuadro de áreas comunales, y en el cuadro de linderos, constituyen la base y fundamento para el otorgamiento del informe de aprobación de Propiedad Horizontal se encuentra cumpliendo con todos los requisitos previstos en la respectiva ordenanza vigente a la fecha de la declaratoria de Propiedad Horizontal.

RESOLUCIÓN.

Con estos antecedentes, y en vista de que se encuentra cumpliendo con todos los requisitos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal vigentes a la fecha, lo que se encuentra detallado en los documentos adjuntos al trámite, la Comisión de Planificación

SUGIERE:

APROBAR PROYECTO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE EDGAR MANTILLA AGUIRRE, UBICADO EN LA PARROQUIA TABACUNDO, BARRIO PASQUEL DEL QUITO CANTÓN PEDRO MONCAYO.



¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telfs: 3836 560 / 2366 119 / www.pedromoncayo.gob.ec

La aprobación del Proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal, no significa que la municipalidad es responsable de realizar o construir obras para abastecimiento de agua potable, alcantarillado, electrificación o apertura de vías; de requerirse se realice esos trabajos será de exclusiva responsabilidad de quien solicite la aprobación de la propiedad horizontal.

Remítase el expediente completo puesto en consideración del Consejo Municipal, para que en base de una resolución y en ejercicio de sus competencias le dé trámite correspondiente de conformidad con el ordenamiento vigente.

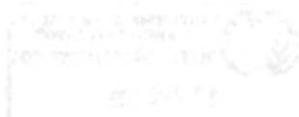
Atentamente,

Lda. María Yocupita,
CONCEJALA GADM-PM
PRESIDENTA COMISION DE
PLANIFICACION.



Ing. Verónica Sánchez
CONCEJALA GADM-PM
VOCAL DE LA COMISION.

Sr. Arturo Choquega,
CONCEJAL GADM-PM
VOCAL DE LA COMISION.





GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Bueno habiéndose cumplido con el procedimiento hay que poner en consideración del Concejo, así que doy la palabra a la Comisión de Planificación.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- Bueno en este punto del orden del día, señor Alcalde, señores Concejales, se han realizados los procesos correspondientes, la inspección con los compañeros concejales miembros de la comisión y los técnicos y al no tener ningún inconveniente, se ha procedido a realizar el respectivo informe el mismo que se ha enviado a la alcaldía, con eso elevaría a moción de que se apruebe el cuarto punto del orden del día.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Solicito al pleno si hay respaldo a la moción presentada, habiendo respaldo a la moción sírvase tomar votación señor Secretario.

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde, procedo a tomar votación sobre el cuarto punto en el orden del día, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ EDGAR MANTILLA AGUIRRE, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TABACUNDO, BARRIO PASQUEL, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Señor Concejala, Arturo Guasgua.- Bueno sabiendo que se ha hecho la inspección en el sitio con la documentación pertinente, y al no existido ninguna observación, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- Quisiera hacer un pedido que a las inspecciones que se hacen en este tipo de trabajos, rogaría a la comisión pertinente que nos inviten porque no conocemos de estas inspecciones, me gustaría estar en los próximos pedidos que vayan hacer la ciudadanía, con eso a favor de la moción.

Señor Concejala, Santos Morocho.- A favor de la moción.

Señora Concejala, Ing. Verónica Sánchez.- Bueno comparto el criterio del compañero Vicealcalde y también me sumaría a pedir que también en la Comisión de Obras Públicas, se nos invite y se nos haga participar en las inspecciones de obras, a todos los compañeros concejales, con eso a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- Bueno en este punto del orden del día quiero manifestar, que el compañero Marcelo Mora está haciendo una sugerencia, lo vamos acoger aremos las invitaciones correspondientes a todos los compañeros Concejales, como comisión de planificación para las próximas inspecciones, con eso proponente a favor de la moción.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- A favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde se aprueba el cuarto punto en el orden del día, con un total de seis votos a favor, por unanimidad del seno del pleno del Concejo.

RESOLUCIÓN N° 052 EN RELACIÓN AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ EDGAR MANTILLA AGUIRRE, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TABACUNDO, BARRIO PASQUEL, CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD, APROBAR EL PROYECTO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ EDGAR MANTILLA AGUIRRE, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TABACUNDO, BARRIO PASQUEL, CANTÓN PEDRO MONCAYO

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Siguiendo punto del orden del día señor Secretario.

QUINTO PUNTO.- APROBACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDGAR HUGO GUILLEN, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TOCACHI, COMUNIDAD DE COCHASQUI, SECTOR SANTA ANA, DEL CANTON PEDRO MONCAYO



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Tabacundo, 03 de Mayo de 2016.
INFORME N° 05-CP-GADM-PM

PARA: Ing. Frank Guadalupe R.
ALCALDE DEL GADM-PM.

DE: COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN.

ASUNTO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDGAR HUGO GUILLEN, UBICADO EN LA PARROQUIA TOCACHI, COMUNIDAD COCHASQUI SECTOR SANTA ANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 115-2016-SG-GAD-MPM de fecha 22 de Abril de 2016, suscrito por el Doctor Fabián Guzmán Olmedo en calidad de Secretario General (E) del Gad Municipal de Pedro Moncayo, que en su parte pertinente señala lo siguiente:

Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 21 de abril del 2016, dentro del quinto punto del orden del día; LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS, se pone en conocimiento del Concejo Municipal el Oficio N. 125-DP-GAD-MCPM de fecha 15 de abril del 2016, suscrito por el Arq. Jaime Gallardo Director de Planificación, referente a la solicitud de Aprobación de Planos de la lotización del predio de propiedad del señor Victor Hugo Guillen, ubicado en la Parroquia de Tocachi, sector Santa Ana, a lo cual el Concejo resuelve remitir el tramite en mención a la comisión de Planificación para su análisis.

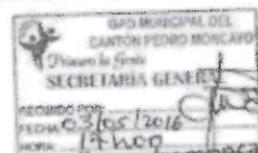
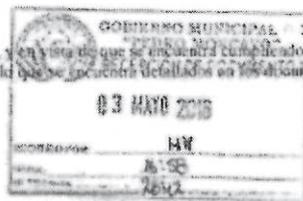
La Dirección de Planificación emite el Informe Técnico de Aprobación de Planos de Fraccionamiento mediante Informe: AFR-028-2016-DP-GAD-MCPM- Ref. 168 de fecha 24/03/2016

ANÁLISIS:

La Comisión de Planificación procede a la revisión de la documentación presentada, se realiza la inspección de campo con los Técnicos de la Municipalidad y los miembros de la comisión de Planificación en el predio el día 02 de Mayo del 2016, se establece que los parámetros técnicos contenidos en el cuadro de áreas, áreas comunales, y en el cuadro de linderos; constituyen la base y fundamento para el otorgamiento del informe de aprobación de Planos se encuentra cumpliendo con todos los requisitos previstos en la respectiva ordenanza vigente a la fecha de la Aprobación de los planos.

RESOLUCIÓN.

Con estos antecedentes, y en vista de que se encuentra cumpliendo con todos los requisitos previstos en la Ley vigente a la fecha, lo que se encuentra detallado en los documentos adjuntos al trámite, la Comisión de Planificación:



¡ Con orgullo, pedromoncayense!

Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telfs: 3836 560 / 2366 119 / www.pedromoncayo.gob.ec

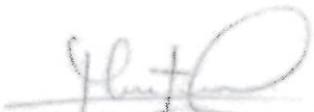
SUGIERE:

APROBAR EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACION DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDGAR HUGO GUILLEN, UBICADO EN LA PARROQUIA TOCACHI, COMUNIDAD COCHASQUI SECTOR SANTA ANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

La aprobación de Planos, no significa que la municipalidad es responsable de realizar o construir obras para abastecimiento de agua potable, alcantarillado, electrificación o apertura de vías; de verificarse se realice esos trabajos será de exclusiva responsabilidad de quien solicita la aprobación de la propiedad horizontal.

Remítase el expediente completo puesto en consideración del Concejo Municipal, para que en base de esta resolución y en ejercicio de sus competencias le dé trámite correspondiente de conformidad con el ordenamiento vigente.

Atentamente,


Luján, Martha Topapan
CONCEJALA GADM-PM
PRESIDENTA COMISION DE
PLANIFICACION.




Luján Verónica Sánchez
CONCEJALA GADM-PM
VOCAL DE LA COMISION.


Sr. Arturo Sánchez
CONCEJAL GADM-PM
VOCAL DE LA COMISION.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Esta en consideración compañeras y compañeros Concejales, de igual forma tenemos los procedimientos establecidos, se ha seguido el proceso correspondiente.

Señor Concejel, Arturo Guasgua.- Bueno señor Alcalde quiero elevar a moción de que se apruebe el quinto punto del orden del día, en vista de que se ha hecho la respectiva inspección en el sitio, por lo tanto cumple con todos los requerimientos.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Solicito al pleno si hay respaldo a la moción presentada, habiendo respaldo a la moción sírvase tomar votación señor Secretario.

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde, procedo a tomar votación sobre el quinto punto en el orden del día: APROBACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDGAR HUGO GUILLEN, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TOCACHI, COMUNIDAD DE COCHASQUI, SECTOR SANTA ANA, DEL CANTON PEDRO MONCAYO.

Señor Concejel, Arturo Guasgua.- Proponente, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, Marcelo Mora.- Bueno señor Alcalde más bien quisiera hacer un pedido a la comisión se nos haga llegar las copias de los informes tanto técnico como jurídicos para tener como respaldo, con eso a favor de la moción.

Señor Concejel, Santos Morocho.- A favor de la moción.

Señora Concejala, Ing. Verónica Sánchez.- Bueno al haber realizado la inspección, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- Bueno en este punto del orden del día quiero manifestar, al señor Vicealcalde Marcelo Mora, en el tema de que sería bueno que desde planificación se envíe con una copia más porque es prácticamente una carpeta inmensa para sacar copias y son planos correspondientes, por lo tanto no se queda ningún informe con nosotros, sino el respaldo del informe que realizamos nosotros a base de todos los informes que son técnicos, jurídicos y también de los técnicos particulares que los contratan los propietarios, eso quería clarificar, con eso a favor de la moción.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- A favor de la moción.

Señor Secretario.- Listo señor Alcalde se aprueba el quinto punto en el orden del día, con un total de seis votos a favor, por unanimidad del seno del pleno del Concejo.

RESOLUCIÓN N° 053 EN RELACIÓN AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDGAR HUGO GUILLEN, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TOCACHI, COMUNIDAD DE COCHASQUI, SECTOR SANTA ANA, DEL CANTON PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO

MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD, APROBAR LOS PLANOS DE LA LOTIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDGAR HUGO GUILLEN, UBICADO EN LA PARROQUIA DE TOCACHI, COMUNIDAD DE COCHASQUI, SECTOR SANTA ANA, DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Siguiente punto del orden del día señor Secretario.

SEXTO PUNTO.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Frank
03.05.2016
S. Geniel
S. Canego

Tabacundo, 3 de mayo 2016

INFORME N° 49-SM-GAD-MPM-2016

DE:	Dr. Germán Usiña PROCURADOR SÍNDICO (E)
PARA:	Ing. Frank Borys Guabsoqui Rivera ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME JURIDICO REFERENTE A LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPEUSTO

ANTECEDENTES.-

Por disposición de su persona, mediante sumilla se remite a Sindicatura el Oficio No. 057-DF-GADMC-PM de fecha 13 de abril del 2016, suscrito por el Ing. José Acosta, Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para que emita el informe jurídico sobre la procedencia o no de la Segunda Reforma al Presupuesto Aprobado del año 2016; documento en el que consta el informe del Director Financiero.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

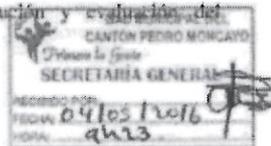
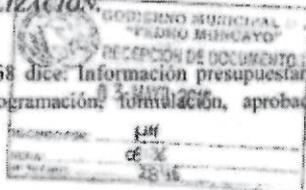
Que el Art. 238. Manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

Que el Art. 270 dice.- "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad".

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Que, el Art. 168 dice: Información presupuestaria.- " Toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del



presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad.

La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establecen en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero".

Que el Art. 255.- manifiesta: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que el Art. 259 indica: "Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones".

Que el Art. 260 establece: "Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Que el Art. 265 dice: "Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.

Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con trasposos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.

2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit.

La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior."

CONCLUSIONES:

Sindicatura a mi cargo concluye lo siguiente: Con el informe técnico financiero, emitido por el Ing. José Acosta, Director Financiero del GAD Municipal de Pedro Moncayo y de conformidad con lo que establece el Art. 260 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización, es procedente que usted señor Alcalde pueda presentar al Legislativo del Concejo Municipal de Pedro Moncayo, para que se pueda discutir y aprobar la propuesta de la segunda reforma al presupuesto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente


Dr. Germán Usiña
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E)
GAD PEDRO MONCAYO

Elaborado:
Revisado:


Dr. Fabián Guzmán Olmeda
Dr. Germán Usiña 



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primera la Gente



PROYECTO REFORMA DEL PRESUPUESTO APROBADO DEL 2016.

ANTECEDENTES

El Art. 168.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD Información presupuestaria.- Toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional o otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el retención por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad.

La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

De conformidad al Art. 265.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mismo que menciona que la unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior estableciendo el déficit o superávit financiero; es decir la relación de los activos y pasivos documentales que se entregará al ejecutivo.

El Art. 122.- la Liquidación del presupuesto - que La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que este expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.

De acuerdo al marco legal explicado en los párrafos anteriores debe informar que es necesario realizar la reforma, para cumplir con los ajustes respectivos al presupuesto aprobado del año 2016, como es de su conocimiento el Municipio de Pedro Moncayo



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



NORMATIVA LEGAL

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos

Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de crédito se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Los otorgamientos de suplemento de crédito estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a).- Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las hayan podido prever
- b).- Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida imprevistos, ni mediante trasposos de créditos.
- c).- Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. Sea por no haberse las estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d).- Que en ninguna forma se afecté con ello el volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que en el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización. En su Artículo 256 menciona "Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaron en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



"Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Según lo aprobado en el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Pedro Moncayo que señala:

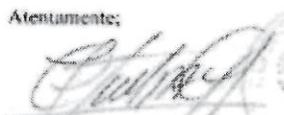
Art. 1.- Apruébese el presupuesto general del Municipio del Cantón Pedro Moncayo para el ejercicio económico correspondiente del año 2016 el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2.- De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 221 del COOTAD, se incorporan las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente ordenanza, como parte integrante del presupuesto general del Municipio del Cantón Pedro Moncayo, que regirá durante la ejecución presupuestaria del año 2016.

En cumplimiento del **Art. 245 del COOTAD**, la aprobación del presupuesto se realizará por programas y subprogramas, por tanto los traspasos de crédito a los que se refiere el primero inciso **Art. 256** del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 258 *ibidem*, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima.

Con lo expuesto le solicito ponga consideración del Concejo Municipal para que se realice la reforma a la ordenanza del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo del año 2016, en sus artículos 1 y 2 respectivamente.

Atentamente;


Ing. Frank Borys Gualsaqui

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Bueno tienen los informes técnicos, jurídicos sin embargo le voy a dar la palabra al compañero Director Financiero, para que no explique rápido y si hay alguna duda compañeros Concejales después de la explicación del Ing. José Acosta.

Ing. José Acosta, Director Financiero.- Señor Alcalde, señores Concejales, compañeros Directores la presente reforma como ustedes sabrán el municipio quedo con bastantes compromisos el año anterior y con los saldos que tenemos en el Banco Central de las cuentas por cobrar del Ministerio de Finanzas es necesario no tener el compromiso de las obligaciones que el municipio realizo el año anterior, es necesario realizarles arrastres a estas cuentas para poder cancelar este año, por ejemplo me explico, el mercado se realizó la contratación correspondiente el año anterior se les dio un anticipo pero este al no tener la factura por estar a destiempo en el mes de diciembre que se cierra el año el 31, este no se queda comprometido por lo tanto es obligación en este año crearle esa partida como arrastre y con el anticipo serrarle este año, por ello se pide esta reforma para poder cerrar todas las obligaciones que el municipio tiene del año 2015.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- En términos generales esa es la explicación respecto de esta reforma tenemos que cerrar los procesos, hubiéramos alcanzado el 100 % de ejecución presupuestaria sin embargo hay temas que hay que serrarlo por eso establece muy sabiamente el tema de que la liquidación tiene que estar hasta marzo del siguiente año, una vez liquidado todas las cuentas se saben cuáles son los pendientes, uno no puede cerrar el proceso financiero sin entregar hasta el 100 % de la obra y que se entregue la factura, antes de ellos son planillas, pero después de la liquidación tenemos que cerrar esas cuentas, está en debate señores Concejales.

Señora Concejala, Ing. Verónica Sánchez.- Bueno la explicación para mi es clara son cosas que estaban por pagar, pero yo tengo una inquietud y si me gustaría ver si se está haciendo bien, estas obras deberían haberse aprobado dentro del presupuesto 2016 como obras de arrastre como todos los años se ha hecho, porque no se han podido cancelar por las razones que acabo de manifestar en el 2015, pero que deben estar contempladas dentro del presupuesto 2016 como obras de arrastre, entonces mi pregunta es porque no se las contemplo y en este momento se está pidiendo se pongan estas partidas dentro del presupuesto, yo no sé hasta qué punto legalmente está bien, porque bueno técnicamente se tiene que pagar esto, eso también estoy consiente se tiene que pagar, aquí hay partidas de obras, de los uniformes de los compañeros del sindicato hay cosas que si son importantes, pero mi pregunta es más bien lo que acabe de mencionar.

Ing. José Acosta, Director Financiero.- Bueno dando respuesta a la pregunta de la señora Concejala, el 10 de diciembre se aprueba el presupuesto del siguiente año, hasta la fecha del 10 de diciembre nosotros no teníamos conocimiento de cuáles son las obras que van a quedar pendientes, ese conocimiento pendiente de todo las obras que se quedaron pendientes por pagar en este año recién se lo realiza a mediados del mes de febrero o a inicios de marzo cuando se serró el presupuesto, yo no podría adivinar cuál son las obras que se van a quedar pendientes.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Bueno hay un informe jurídico, vamos a darle la palabra al Dr. German Usiña que nos dé su criterio.

Doctor German Usiña, Procurador Síndico.- Si justamente el Artículo 255 del COOTAD, está claro sobre la reforma presupuestaria que es viable de acuerdo a la norma legal de igual forma de acuerdo al artículo 260 que le faculta al señor Alcalde poner en consideración de ustedes señores Concejales.

Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.- Tal vez insistir un poco lo que el Ing. Acosta nos plantea el presupuesto tiene que estar aprobado hasta el 10 de diciembre de ahí hasta el 31 de diciembre existen unos ejercicios fiscales de planillas de cierre, lo ideal puede ser de que se cierre al 100 % hasta el 31 pero no siempre sucede ese tema, quedan temas pendientes que hay que cerrarlos, yo quiero insistir la liquidación del presupuesto del año pasado se establece hasta el 31 de marzo del siguiente año, ahí toca revisar todas las cuentas que están pendiente, que cerrarlas y una vez analizado todo el tema del cierre de las cuentas necesitamos hacer esta reforma para poder cubrir con las obligaciones que tenemos con las instituciones, hasta ahí compañeros Concejales.

Señora Concejala, Lcda. Martha Toapanta.- Bueno en este tema señor Alcalde se ha realizado la revisión correspondiente y tengo bastantes vacíos en algunas situaciones, como es el primer debate elevaría a moción de que se apruebe pero que pase a la comisión de finanzas y sea convocado a todos los compañeros concejales y tratar el tema en un día legislativo, para hacer el análisis correspondiente con eso elevaría a moción de que se apruebe en primer debate de la ordenanza de reforma del presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 del gobierno autónomo descentralizado del municipio de Pedro Moncayo.

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Hay una moción presentada me parece lo más lógico, vamos a pedir que se haga lo más pronto la reunión en términos de ir subsanando todos los procesos, concejal Arturo Guasgua tiene el uso de la palabra.

Concejal Arturo Guasgua.- Apoyo la moción, pero simplemente hacer la consulta en el Art. 255 que nos presenta dentro del informe jurídico, donde manifiesta, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, dice el presupuesto será reformada dentro de los siguientes medios, traspasos, suplementos o reducción de créditos, estas acciones se efectuarán de acuerdo a lo previsto en las siguientes secciones de este código, aquí nos indica claramente lo que nos propone, y como hemos venido trabajando es mejor que se aclare en la sesión legislativa que convoque la comisión indicada.

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Hay una moción presentada sírvase tomar votación señor secretario.

Señor Secretario General.- Si señor Alcalde procedo a tomar votación sobre el sexto punto en el orden del día, Aprobación en Primer Debate de la Ordenanza de Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Pedro Moncayo.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Como se está planteando para que haya un día legislativo, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde Marcelo Mora.- Con las observaciones hechas a favor de la moción.

Señor Concejal Santos Morocho.- En este punto quiero pedir de la manera más comedida, de que el proyecto definitivo del periodo 2016, yo no lo tengo, quisiera que para el día legislativo que vamos a tratar ese punto tener el proyecto definitivo, con eso a favor de la moción.

Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.- Con lo manifestado y cuando se aclaren las inquietudes creo que no van a ver inconvenientes reitero son cosas prioritarias que se deben dar, no es la primera vez que se están aprobando los presupuestos y las reformas textualmente el 255 habla de traspasos, suplementos y reducciones de crédito entonces en la sesión legislativa aclararemos esto no ha de haber ningún inconveniente, a favor de la moción.

Señora Concejala Martha Toapanta.- Proponente.

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Básicamente dos elementos, estamos proponiendo que las cosas en relación permite y establece la norma, segundo efectivamente el día que se decida hablaremos con la comisión de fianzas para que se establezca inmediatamente la revisión es urgente para ir cerrando todos los procesos, pedirle al compañero Financiero que se presente el proyecto definitivo de presupuesto, les pido que el manejo de la información sea en ese nivel, hay reformas que cambian y la ley establece que haya reformas porque es una herramienta flexible por eso es presupuesto, todo está presupuestado en función de lo que se necesita, dicho esto a favor de la moción.

Señor Secretario General.- Listo señor Alcalde se aprueba el sexto punto en el orden del día, con un total de seis votos a favor y con la observación que planteo la señora Concejala Lcda. Martha Toapanta que se pase el proyecto a la comisión respectiva.

RESOLUCIÓN N° 054 EN RELACIÓN AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD, APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL GOBIERNO



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO Y QUE PASE A LA COMISION RESPECTIVA PARA SU ANÁLISIS.

Señor Alcalde, Frank Gualsaquí.- Siguiendo punto del orden del día señor Secretario.

SEPTIMO PUNTO.- AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE REALICE LA DECLARATORIA DE EMBAJADOR DE LA CULTURA Y LAS ROSAS DE PEDRO MONCAYO AL SEÑOR DOMINGO VEGA, (AMÉRICO)

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Hemos discutido los antecedentes del contexto, y más bien pongo en consideración el tema a las señoras y señores Concejales.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- En este punto quiero elevar a moción, como hemos incorporado este punto estamos de acuerdo.

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Hay una moción presentada no sé si hay respaldo, existiendo respaldo a la moción sírvase tomar votación señor Secretario.

Señor Secretario General.- Listo señor Alcalde procedo a tomar votación sobre el séptimo punto en el orden del día la Autorización al Señor Alcalde para realizar la declaratoria de embajador de la cultura y las rosas de Pedro Moncayo, al señor Domingo Vega (AMERICO).

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Proponente.

Señor Vicealcalde Marcelo Mora.- Habíamos dicho claramente de que todo lo que aporte para el cantón es muy importante, y creemos que la presencia de este artista de talla internacional va a dar mucho realce al territorio, sabemos que vamos hacer beneficiados con la presencia de él y ponerle a Pedro Moncayo a donde merece, señor Alcalde siempre ha tenido y tiene todo nuestro apoyo para que siga trabajando en mejoras de este cantón en todos los ámbitos que correspondan, a favor de la moción.

Señor Concejal Santos Morocho.- Igualmente creo que estos espacios sobre todo este artista tan conocido a nivel mundial va a dejar bien en alto el nombre de nuestro cantón, proyectos como estos si son de beneficio para nuestro cantón, con eso a favor de la moción.

Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.- Creo que esto es algo positivo viéndole desde el tema solidario como se había informado no va haber mayor costo en esta situación el recurso es el que menos se tiene, con eso apoyo la moción.

Señora Concejala Martha Toapanta.- Esta declaratoria que se va a realizar va a dar realce al Cantón Pedro Moncayo y es bueno que se haga ese tipo de actividades, el objetivo es gestionar

algunos proyectos vinculados al turismo en ese ámbito, no tengo ningún inconveniente en apoyar todo lo que vaya en beneficio de nuestro cantón, a favor de la moción.

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Quiero resaltar lo que se ha manifestado, en perspectiva de esa visión que nos habíamos planteado como proyecto revolucionario diría yo, se merece o no se merece un artista de esos quilates Pedro Moncayo, la respuesta es si eso y mucho más y si bien es cierto estamos siendo sumamente solidarios con este tema, no es menos cierto que este tema va a proyectar a Pedro Moncayo, y las consecuencias de esto es que Américo donde quiera que baya va a ser nuestro embajador y esto tiene implicaciones serias ya que donde baya ahí estaremos presentes, el tema inmediato es la solidaridad pero en perspectiva como digo la visión es mucho más amplia, pensando en el Ecuador y pensando en nuestro territorio en irlo posesionando como se merece a favor de la moción.

Señor Secretario General.- Listo señor Alcalde se aprueba el séptimo punto en el Orden del día con un total de seis votos a favor y por unanimidad.

RESOLUCIÓN N° 055 EN RELACIÓN AL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE REALICE LA DECLARATORIA DE EMBAJADOR DE LA CULTURA Y LAS ROSAS DE PEDRO MONCAYO AL SEÑOR DOMINGO VEGA, (AMÉRICO). EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE REALICE LA DECLARATORIA DE EMBAJADOR DE LA CULTURA Y LAS ROSAS DE PEDRO MONCAYO AL SEÑOR DOMINGO VEGA, (AMÉRICO).

:

Señor Alcalde, Frank Gualsaquí.- Siguiendo punto del orden del día señor Secretario.

OCTAVO PUNTO.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PARA EL BIENIO 2016-2017.



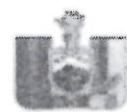
GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente




 GOBIERNO MUNICIPAL
 PEDRO MONCAYO
GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
 Primero la Gente
 05 MAY 2016
 H.H.
 10:15
 2888

Frank Borys Gualsaqui Rivera
 05 05 2016
 Recibido de
 la Sesión
 Consejo



Tabacundo, 04 de mayo del 2016
INFORME N°50 SM-GAD-MPM-2016

DE:	Dr. Germán Usiña PROCURADOR SÍNDICO (E)
PARA:	Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME, PROYECTO DE REFORMA DE ORDENANZA DE VALORACION DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACION, ADMINISTRACION Y RECAUDACION DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2016-2017

ANTECEDENTES:

Mediante sumilla inserta por su Autoridad en el Memorando N° 392-2016 DAYC-GADM-PM, de fecha 3 de mayo del 2016, suscrita por el Dr. Rodrigo Pinango Castillo Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal en el cual solicita Informe legal del PROYECTO DE REFORMA DE ORDENANZA DE VALORACION DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACION, ADMINISTRACION Y RECAUDACION DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2016-2017, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Que, mediante Memorando N° 392-2016 DAYC-GADM-PM, de fecha 3 de mayo del 2016, suscrita por el Dr. Rodrigo Pinango Castillo Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo en el cual pone en consideración del señor Alcalde el Informe Técnico y proyecto de la reforme SEGUNDO DEBATE, REFORMA A ORDENZA DE CATASTROS.

Que, mediante oficio N° 02 CF-GADM-PM, de fecha 4 de mayo del 2016, suscrita por el señor Vicealcalde Marcelo Mora Presidente de la Comisión de Finanzas, en la cual ponen en conocimiento del señor Alcalde la ayuda memoria de la reunión de trabajo de la legislativa en análisis del PROYECTO DE REFORMA DE ORDENANZA DE VALORACION DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACION, ADMINISTRACION Y RECAUDACION DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2016-2017.

FUNDAMENTO LEGAL

Previo a emitir mi pronunciamiento es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones legales:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 240 inciso segundo dice: Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral

5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Inciso final en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Que, Art. 6.- Garantía de autonomía - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:

e) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República;...

Que, Art. 7.- Facultad normativa- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrencia podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

Que, Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas - Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



a) *Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;*

b) *Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;...*

Que, Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *literal*

d) *Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

Que, el artículo 139 del mismo cuerpo legal determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponde a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 501 establece: "Sujeto del impuesto.- Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo...".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 509 manifiesta: Exenciones de impuestos.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;

b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;

c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones.

Si no hubiere destino fotal, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad;

d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y,

e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada.

En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 520 dice: Predios y bienes exentos.- Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:

a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;

b) Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;

c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas;

d) Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan fines de lucro;

e) Las tierras comunales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas o afroecuatorianas;

f) Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal;

g) Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas o que se establecieron en la



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



región amazónica ecuatoriana cuya finalidad sea prestar servicios de salud y educación a la comunidad, siempre que no estén dedicadas a finalidades comerciales o se encuentren en arriendo; y,

h) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas.

Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:

1. El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias; y,

2. El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a éstas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes, caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, etc., de acuerdo a la Ley.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto Sindicatura Municipal a mi cargo concluye lo siguiente que el PROYECTO DE REFORMA DE ORDENANZA DE VALORACION DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACION, ADMINISTRACION Y RECAUDACION DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2016-2017, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, por lo que es procedente que se continúe con el trámite de ley para su aprobación.

Toda vez se cuenta con el Informe Técnico y la ayuda memoria de trabajo de la legislativa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,


Dr. Germán Uña Shuguli
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (C)



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) La Ordenanza de valoración de predios urbanos y rurales, determinación, administración y recaudación de impuestos prediales del Cantón Pedro Moncayo para el Bienio 2016-2017, aprobado y sancionado el 29 de diciembre del 2015, en los artículos 13 y 14, refieren a: Factores de ajuste del valor del suelo y Cálculo del avalúo final del terreno, respectivamente, en los cuales son necesarios incluir factores para obtener una valoración equitativa de predios;
- b) Permanentemente el Departamento de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, recibe solicitudes de ciudadanos inconformes con la valoración de sus inmuebles, realizan comparaciones de avalúos con los vecinos y encuentran diferencias sin embargo de tener aproximación de características y ubicación;
- c) A la presente fecha, no se ha realizado la emisión del catastro urbano, por lo que es oportuno incorporar en la Ordenanza, factores y revisión del valor del metro cuadrado de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas, que den como resultado una valoración justa de predios urbanos;
- d) Es necesario una reforma a la Ordenanza que ajuste los medios acordes a los principios constitucionales de igualdad, proporcionalidad y generalidad en la valoración de predios urbanos, por el interés institucional y de la comunidad;
- e) Mediante Memorando No. DAYC 2016-306, y Memo 331 GADMPM, la Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, adjunta los Informes No. 0003 UDPS-GADMPM-2016 firmado por Ingenieros Lucía Arias, Gonzalo Espinoza, Directora; y, Técnico de Sistemas Informáticos del GADMPM; así también, el Informe Técnico remitido por Gestión de Avalúos y Catastros, justifican la recomendación de reforma relacionado a PREDIOS URBANOS;



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 9; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55, literal f), establecen como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, le corresponde al Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que el artículo 57 ibidem, establece las atribuciones del Concejo Municipal; y, en su literal b) dispone: "Regula, mediante ordenanza, la aplicación de tributos, previstos en la Ley a su favor";

Que los artículos 495 y 496 ibidem, establecen que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y de habermas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios y no tributarios; y, que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio;

Que la Ordenanza de valoración de predios urbanos y rurales, determinación, administración y recaudación de impuestos prediales del Cantón Pedro Moncayo para el Bienio 2016-2017, aprobado y sancionado el 29 de diciembre del 2015, es el cuerpo normativo vigente;

Que la Dirección de Sistemas Informáticos, en Informe No. 0003 UDPS-GADMPM-2016; y, el informe de la Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, constante

en Memo 331 GADMPM, sustentan la pertinencia técnica de reformar lo concerniente a predios urbanos;

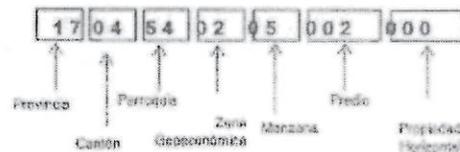
En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 56 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, resuelve expedir:

El proyecto de reforma a la ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PEDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2016-2017

Artículo 1.- En el artículo 5 de la Ordenanza, a continuación del primer cuadro, sustitúyanse los incisos y cuadros, por el siguiente contenido:

Posterior, dos para la identificación de la ZONA GEOECONOMICA HOMOGENEA a la que pertenece, dos para la identificación de la MANZANA, tres para la identificación del PREDIO y tres para la identificación de PROPIEDAD HORIZONTAL.

Una clave catastral urbana, por tanto estaría conformada de la siguiente manera:



Artículo 2.- En el artículo 12 de la Ordenanza, a continuación del primer inciso, sustitúyanse las tablas de Tabacundo, La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi, por las siguientes:



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



TABACUNDO		
Código Parroquia	Zona Homogénea Geoeconómica	Valor en USD por m2
170450	01	\$ 70,07
	02	\$ 66,95
	03	\$ 43,65
	04	\$ 40,50
	05	\$ 30,00
	06	\$ 53,94
	07	\$ 58,80
	08	\$ 22,68
	09	\$ 30,10
	10	\$ 25,33
	11	\$ 27,20

LA ESPERANZA		
Código Parroquia	Zona Homogénea Geoeconómica	Valor en USD por m2
170451	01	\$ 24,16
	02	\$ 28,00
	03	\$ 20,65
	04	\$ 36,54
	05	\$ 19,60
	06	\$ 17,60
	07	\$ 23,94
	08	\$ 18,48

MALCHINGUI		
Código Parroquia	Zona Homogénea Geoeconómica	Valor en USD por m2
170452	01	\$ 20,00
	02	\$ 10,40
	03	\$ 8,25
	04	\$ 40,32
	05	\$ 6,00
	06	\$ 7,00

TOCACHI		
Código Parroquia	Zona Homogénea Geoeconómica	Valor en USD por m2
170453	01	\$ 15,30
	02	\$ 17,50
	03	\$ 10,30
	04	\$ 12,60
	05	\$ 22,50
	06	\$ 14,00

TUPIGACHI		
Código Parroquia	Zona Homogénea Geoeconómica	Valor en USD por m2
170454	01	\$ 12,00
	02	\$ 14,00



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



03	\$ 10,60
04	\$ 16,20
05	\$ 13,20
06	\$ 14,90
07	\$ 8,60
08	\$ 14,60
09	\$ 10,90
10	\$ 12,80

Artículo 3.- En el artículo 13 de la Ordenanza, sustitúyase todo por el siguiente texto: **Art. 13.- FACTORES DE AJUSTE DEL VALOR DEL SUELO.-** Para la valoración individual de los predios ubicados en las zonas urbanas del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, se tomará el valor unitario base (valor por metro cuadrado) de la zona homogénea geoeconómica, multiplicado por el área de cada lote, y posteriormente se aplicarán los siguientes coeficientes de corrección.

Factor frente (Ff)

La influencia del frente de un inmueble, dentro de la valoración económica varía de acuerdo a sus dimensiones con respecto a la moda del frente tipo de la zona. Por tal razón es necesario analizar la influencia de cada predio, y aplicar el factor correspondiente, los escenarios a analizar serán:

- Cuando el frente del predio es menor al frente tipo sobre 2, entonces:

$$\text{Si, } F_a < \frac{F_t}{2} \rightarrow Ff = 0,89$$

Donde:

Ff = factor frente

Fa = frente del lote a avaluar

Ft = frente del lote tipo

- Cuando el frente del predio es mayor a dos veces el frente tipo, entonces:

$$\text{Si, } Fa > 2Ft \rightarrow Ff = 1.19$$

Donde:

Ff = factor frente

Fa = frente del lote a evaluar

Ft = frente del lote tipo

- Cuando el frente del predio es mayor a el frente tipo sobre dos, pero menor a dos veces el frente tipo entonces:

$$\text{Si, } \frac{Fa}{2} \leq Fa \leq 2Ft \rightarrow Ff = \left(\frac{Fa}{Ft}\right)^{0.26}$$

Donde:

Ff = factor frente

Fa = frente del lote a evaluar

Ft = frente del lote tipo

Factor fondo o profundidad (Fp)

La influencia del fondo de un inmueble, dentro de la valoración económica varía de acuerdo a sus dimensiones con respecto a la moda del fondo tipo de la zona. Por tal razón es necesario analizar la influencia de cada predio, y aplicar el factor correspondiente:

Se calculará en Fondo equivalente:

$$fe = \frac{\text{Area del predio a evaluar}}{\text{frente del predio que se evalúa en mts}}$$

Los escenarios a analizar serán:

- Cuando el fondo equivalente es menor que el fondo mínimo de la zona, entonces:

$$fe < f_{min} \rightarrow fp = \left(\frac{fe}{f_{min}}\right)^{0.5}$$



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Donde:

f_p = factor fondo
 f_{min} = fondo mínimo de la zona
 f_e = fondo equivalente

- Cuando el fondo equivalente es mayor que dos veces el fondo máximo de la zona, entonces:

$$f_e > 2f_{max} \rightarrow f_p = \left(\frac{f_{max}}{2f_{max}}\right)^{0.2}$$

Donde:

f_p = factor fondo
 f_{max} = fondo máximo de la zona
 f_e = fondo equivalente

- Cuando el fondo equivalente es mayor que el fondo mínimo, y menor que dos veces el fondo máximo de la zona, entonces:

$$f_{min} < f_e < 2f_{max} \rightarrow f_p = 1$$

f_p = factor fondo
 f_{min} = fondo mínimo de la zona
 f_{max} = fondo máximo de la zona
 f_e = fondo equivalente

DETALLE DE FACTORES Y COEFICIENTES DE AFECTACIÓN AL VALOR DEL PREDIO

1. Características del Suelo	Coefficiente
Seco	1.00
Inundable	0.90
Húmedo	0.95
Cenagoso	0.85

2. Forma del terreno	Coefficiente
Regular	1.00
Irregular	0.95
Muy Irregular	0.90

3. Localización	Coefficiente
Esquinero	1.00
Intermedio	0.95
Interior	0.85
En cabecera	1.00
En pasaje	0.90
Manzanero	1.00

4. Topografía	Coefficiente
A nivel	1.00
Sobre nivel	0.90
Bajo nivel	0.90
Accidentada	0.85
Escarpado hacia arriba	0.85
Escarpado hacia abajo	0.80

5. Otros servicios	Coefficiente	
No tiene	0	0.80
Aceras	1	0.85
Bordillos	2	0.90
Red Telefónica	3	0.95
Recolección de basura	4	1.00
Aseo de calles	mas	1.00

6. Superficie m2	Coefficiente
Rango de variación	
1-100	1.12
101-250	1.08
251-500	1.05
501-1000	1.00
1001-2500	0.90
2501-5000	0.85
+5001	0.80

7. Servicios del predio	Coefficiente	
Agua	0	0.94
Luz	1	0.95
Alcantarillado	2	0.98
Teléfono	3	1.00
No tiene	mas	1.00

8. Vías	Coefficiente
---------	--------------



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Asesor
Normilgón

T. P. 6
1.12

Artículo 4.- El artículo 14 de la Ordenanza, sustitúyase por el siguiente texto:

Art. 14.- CÁLCULO DEL VALÚO FINAL DEL TERRENO.- Para el cálculo del valor final del terreno se aplica la siguiente fórmula:

$$VI= S \times Vsh \times Fe$$
$$Fe= CoCS \times CoT \times CoFo \times CoS \times CoL \times CoIB \times CoICS \times CoV \times Ft \times fp$$

Donde:

- VI= Valor Individual del predio
- S= Superficie
- Vsh= Valor de la zona homogénea
- Fe= Factor Total de Corrección, resultante del producto entre todos los factores que se apliquen.
- CoCS= Coeficiente de Características del Suelo
- CoT= Coeficiente de topografía
- CoFo= Coeficiente de Forma
- CoS= Coeficiente de Superficie
- CoL= Coeficiente de Localización
- CoIB= Coeficiente de Infraestructura Básica
- CoICS= Coeficiente de Infraestructura Complementaria y Servicios.
- CoV= Coeficiente de Vías
- Ft= Factor Frente
- fp= Factor Fondo

Artículo 6.- El artículo 32 de la Ordenanza, sustitúyase por el siguiente texto: Art.

32.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.- De acuerdo a la banda impositiva prevista en el artículo 504 del COOTAD, a efectos de determinar la cuantía para el impuesto predial urbano, se aplicará la siguiente tabla:

Rango según avalúo del predio (terreno + construcción)	Banda Impositiva x 1000
US\$ 9.150 hasta 50.000	0,50
US\$ 50.001 hasta 75.000	0,40
US\$ 75.001 hasta 100.000	0,35
US\$ 100.001 hasta 150.000	0,30
US\$ 150.001 en adelante	0,25

Artículo 6 - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación y se publicará en la página web institucional y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los ... días del mes de mayo del 2016



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- No tengo que decir mucho creo que hemos debatido bastante este tema, ha habido acuerdos, desacuerdos pero creo que al final pensando en el Cantón Pedro Moncayo ya tenemos una propuesta definitiva que ha sido aprobada en la comisión de Finanzas.

Señor Vicealcalde Marcelo Mora.- Gracias señor Alcalde, creo que el procedimiento es el que se ha acordado con los compañeros Concejales y es discutir, debatir profundizar y siempre apegado a criterio técnico y Jurídico, creo que eso ha enriquecido mucho más la Ordenanza, quiero valorar públicamente el malestar que tenía el Concejal Santos Morocho, un tema que lo tenía muy preocupado y creo que con todos los análisis que hemos revidado hemos llegado a los acuerdos necesarios, la comisión esta para trabajar en conjunto con los cinco compañeros Concejales que somos, para buscar los mejor aportes y eso es lo que se ha estado haciendo, quiero felicitar a los compañeros Concejales compañeras Concejalas, hemos debatido realmente bastante en esta Ordenanza sabemos que es para el bienio es complicado sé que no todo está realizado al 100% siempre digo yo que la cargase va a ajustar al caminar, esta Ordenanza es muy importante para que la gente ya pueda realizar sus pagos, pueda igualarse y para que no tenga esos problemas legales, mis felicitaciones al equipo técnico que siempre está ahí acompañándonos, la comisión ha presentado un informe para que sea puesto a debate en segunda instancia una vez más ratifico el compromiso y el agradecimiento de todas y todos, con esto quisiera elevar a moción de que se apruebe en segunda instancia el proyecto de reforma de ordenanza de valoración de predios Urbanos y Rurales determinación, administración y recaudación de impuestos del cantón Pedro Moncayo para el bienio 2016-2017 hasta ahí señor Alcalde.

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Hay una moción presentada, consulto al pleno si hay respaldo a este proyecto que si nos ha costado, creo que al final pensando en el Cantón Pedro Moncayo se han establecido los cuerdo necesarios para trabajar, está en consideración señores Concejales.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Hemos trabajado, estamos claros en esta Ordenanza, pero hay que tomar en cuenta que es solamente para predios urbanos y no rurales, solamente con esa observación.

Doctor Rodrigo Pinango Director de Avalúos y Catastros.- Solo por hacer la aclaración que la Ordenanza está contemplada como Predios Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo, pero ya en el tema de la reforma solo se trabajó y se realizaron las modificaciones en lo que corresponde a predios Urbanos.

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Sírvase tomar votación señor Secretario.

Señor Secretario General.- Listo señor Alcalde procedo a tomar votación sobre el octavo punto en el Orden del día, el segundo debate del Proyecto de Reforma de la Ordenanza de Valoración de

Predios Urbanos y Rurales, Administración, Determinación y Recaudación de impuestos Prediales del Cantón Pedro Moncayo para el bienio 2016-2017.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Como se ha venido trabajando en el cantón Pedro Moncayo los avalúos no estaban como debían ser, se ha discutido con el equipo técnico y se analizado con varios ejemplos en todas las parroquias incluido la cabecera cantonal, dentro de todo eso es importante, las inquietudes que se ha tenido no es por no tener ese conocimiento sino más bien hasta que realizamos con ejemplos quedamos claros de este tema, varios criterios hay que valorarlos, el compañero Santos tenía sus motivos en la que luego habíamos conversado y a la final llegamos a un acuerdo y creo que eso es pertinente para toda la ciudadanía, tenemos los informes técnicos y jurídico y eso sustenta este trabajo, con eso a favor de la moción.

Señor Vicealcalde Marcelo Mora.- Insistir en el hecho de que cuando se discute o se debate cuando hay madurez se llegan a obtener objetivos claros en la vida, apegados a derechos tenemos que ir viendo cuales son nuestros alcances como Concejales, vamos a seguir en esa línea yo estoy creyendo mucho en esto que podemos dialogar podemos tener ese mismo Sur para nosotros, con eso estoy muy contento y feliz decirles compañeros que hay que seguir en esa línea, con eso a favor de la moción.

Señor Concejal Santos Morocho.- Primeramente quiero ser claro en el asunto yo en ningún momento quise hacer polémica de esta propuesta, siempre lo que he manifestado de que yo me debo a la zona rural, de lo cual sobre todo en la Parroquia la Esperanza estaba demasiado alto la propuesta que nos presentó el consorcio, de lo cual se puedo llegar al último debate que lo hicimos donde no es que hubo acuerdos en ningún momento comparto con esa palabra, Sencillamente lo que yo he hecho es buscar los espacios de que ayuden a revisar esos costos que estaban proponiendo de lo cual me alegra también de que la lucha que lo hice dio los resultados aunque todavía en la parroquia La Esperanza están altos, espero no encontrar en el camino ningún tipo de problemas con la gente, y el día que eso pase escuché a los señores del consorcio de que van a poner dos personas de ellos aquí en el Municipio para que justamente atiendan y den las aclaraciones a la gente que estoy seguro si lo van a reclamar, nunca habido oposición sino más bien se ha solicitado que me clarifiquen las cosas, con esas observaciones hechas y que dio resultado a favor de la moción.

Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.- Todas las observaciones que se han dado y las sugerencias y el tiempo que se ha utilizado para la creación de esta Ordenanza ha sido con el objetivo de que los ciudadanos del cantón paguen un precio justo primero del impuesto y segundo de que tengan también un precio real de que en cada una de las parroquias cueste su predio de acuerdo a la zonificación, el trabajo que se ha venido haciendo es muy valioso con los compañeros



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Concejales, esperemos de que cuando ya se aplique esta Ordenanza de los frutos que nosotros hemos esperado y si no es así tendremos que hacer las reformas que sean necesarias, a favor de la moción.

Señora Concejala Martha Toapanta.- Con todo respeto compañero Santos Morocho no es la polémica que ha hecho usted, como Concejal tiene que traer su voz y hacer lo que hizo me alegra mucho porque usted es quien sabe la realidad no siempre lo que está escrito está bien hecho, todo tiene su proceso de análisis correspondiente con lo que hemos hecho dentro del cuerpo legislativo en ese tema, tenemos el informe de las rebajas correspondientes basado en la reunión legislativa, contando con los requisitos técnicos y jurídicos a favor de la moción.

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Me parece que al final de un análisis que se vote en unanimidad me parece que hay un acuerdo, hubiera sido diferente que la votación se hubiese llevado de diferente manera, por eso hablaba de acuerdos porque esto a la final es un acuerdo para mí, con mi voto es unanimidad con respecto de estar de acuerdo con instrumento legal que beneficiara a nuestro territorio, desde esa perspectiva invitarles a que sigamos trabajando ese es el principio fundamental de esta alcaldía, trabajar en lo posible como equipo legislativo en beneficio del Cantón, a favor de la moción.

Señor Secretario General.- Listo señor Alcalde se aprueba el octavo punto en el orden del día con un total de seis votos a favor y por unanimidad.

RESOLUCIÓN N° 056 EN RELACIÓN AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PARA EL BIENIO 2016-2017. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD, APROBAR EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PARA EL BIENIO 2016-2017.

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Siguiendo punto señor Secretario.

NOVENO PUNTO.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



REGISTRO DE DOCUMENTOS	
Numero de Folio	10
Fecha	03 MAYO 2016
REGISTRADO POR	LRF
OTRO	02-23
VALOR	26.55

03 05 2016

Tabacundo 3 de mayo de 2016

S. General
Repone
autoridad
informacion
dentro
para en
su
comiso
LRF
Dance

INFORME N° 48-2016 SM-GADPM

DE:	Dr. Germán Usiña PROCURADOR SÍNDICO (E)
PARA:	Ing. Frank Borys Guatsaqui Rivera ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME DE PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTON PEDRO MONCAYO.

ANTECEDENTES:

En referencia a la sumilla realizada por su Autoridad en el Memo No. - 012-2016-DAYC-GADM-PM, de fecha 13 de enero 2016, suscrito por el Ab. Rodrigo Pinango, Director de Gestión de Avalúos y Catastros, realizo las siguientes consideraciones:

Que, en el Memo No.- 012-2016-DAYC-GADM-PM, de fecha 13 de enero 2016, suscrito por el Ab. Rodrigo Pinango, Director de Gestión de Avalúos y Catastros, solicita informe del proyecto de REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 11 numeral 3 dice: Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directo e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
 Pionero la Janda
 SECRETARÍA GENERAL
 RECIBIDO POR
 FECHA 04/05/2016
 VALOR 26.55



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los Gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD.

Que, el Art. 4 literal c) dice: La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que, el inciso primero del Art. 5 dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Art. 6 literal a) dice: "Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República";

Que, el Art. 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva

previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, en el Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- literal e) dice: "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el Art. 57 literal a) dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, en el Art. 469, determina claramente las fuentes de obligación tributaria municipal y metropolitana, que textualmente dice: "

a) Las leyes que han creado o crearon tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;

b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,

c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley".

CONCLUSIÓN:

Por lo que Sindicatura Municipal a mi cargo, concluye que jurídicamente lo siguiente:

1.- En cuanto a la REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, debo indicar que de acuerdo al análisis técnico del Director de Avalúos y Catastros Ab. Rodrigo Pinango. Es procedente la reforma, previo a cumplir con los procedimientos legales para la reforma de ordenanzas

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Dr. German Usña
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E) SINDICATURA



Dr. Fabián Guzmán Dímedo	
Dr. German Usña	

(Handwritten signature)



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de cumplir los principios de solidaridad y sustentabilidad del desarrollo justo y equitativo de todos los ciudadanos del cantón, es conveniente y necesario Reformar la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Es necesario que el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, de manera equitativa mantenga los rubros por tasas administrativas que por servicios públicos similares entregue a los ciudadanos, para el interés institucional y de la comunidad.

Es función del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación; las mismas que deben estar encaminadas a valorar el servicio técnico del talento humano del GAD Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que en su literal b) del artículo 57 *ibidem*, establece las atribuciones del Concejo Municipal; y, la facultad de "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos, previos en la Ley a su favor";

Que el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Gobierno Municipal podrá cobrar tasas por el Servicio Administrativo que brinda a la ciudadanía;

Que el artículo el literal g) del artículo 568 del COOTAD, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios administrativos;

Que el artículo 9 del Código Tributario, establece que la gestión tributaria, corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de consultas tributarias;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 56 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, resuelve expedir:

Proyecto de reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

En el artículo 5 de la Ordenanza, numeral 5.1. en CERTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, en la columna Tasa, sustitúyase "3.00%" por "13.00%"

Artículo 5 numeral 5.1	Artículo 5 numeral 5.1
Texto vigente	Texto propuesto
3.00%	1.00%

En el artículo 5 de la Ordenanza, numeral 6 en CERTIFICADO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTO, en la columna Tasa, sustitúyase "0.65%" por "2.00%"

Artículo 5 numeral 6	Artículo 5 numeral 6
Texto vigente	Texto propuesto
0.65%	2.00%

En el artículo 5 numeral 6, a continuación de Registro de escrituras en el Catastro Municipal (ingreso transferencia), inclúyase un servicio denominado "Punto de coordenada de alineación en el plano geo referenciado", la tasa de "2.00%".

Artículo 5 numeral 6		
Texto propuesto	Tasa	Aplicación
Punto de coordenada de alineación en el plano geo referenciado	2.00%	SBU





GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Tomando las palabras del compañero Vicealcalde, que en el camino se tiene que ir ajustando la carga es lo que nos dice la sabiduría popular y es correcto, hay algunos temas que debemos ajustar en el tema administrativo, por ahí existe un documento que lo entregaremos de parte de la Dirección Financiera y de algunos otros sectores que son muy pertinentes, al ser el primer debate compañero pongo en consideración el punto del orden del día.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Gracias señor Alcalde, en este noveno punto quiero elevar a moción sabiendo que se está proponiendo el primer debate a la comisión designada para que convoque a reunión legislativa y poder analizar este tema.

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Hay una moción presentada, consulto al pleno si hay respaldo, habiendo respaldo sírvase tomar votación señor Secretario.

Señor Secretario General.- Listo señor Alcalde procedo a tomar votación sobre el noveno punto en el orden del día, el Primer Debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cantón Pedro Moncayo, señor Concejal Arturo Guasgua.

Señor Concejal Arturo Guasgua.- Proponente.

Señor Vicealcalde Marcelo Mora.- A favor de la moción.

Señor Concejal Santos Morocho.- A favor de la moción.

Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.- A favor de la moción.

Señora Concejala Martha Toapanta.- A favor de la moción.

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- A favor de la moción.

Señor Secretario General.- Listo señor Alcalde se aprueba el noveno punto del orden del día con un total de seis votos a favor y por unanimidad, y con la observación planteada de que este primer debate de esta reforma pase a la comisión respectiva.

RESOLUCIÓN N° 057 EN RELACIÓN AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD, APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN,

CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y QUE PASE A LA COMISION PARA SU ANÁLISIS

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- siguiente punto del orden del día por favor.

DECIMO PUNTO.- LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Señor Secretario General.- Señor Alcalde procedo a dar lectura de tres comunicaciones recibidas, las mismas que procedo a poner en conocimiento, las sumillas que han llegado desde alcaldía para esta sesión de Concejo.

*Tabacundo, 26 de abril del 2016
Oficio No. 0137-DP- GAD-MCPM*

*Ingeniero
Frank Borys Gualsaquí
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Presente.-*

*26 04 2016
S. General
comunicación
presentada
revisión de
concejo.*

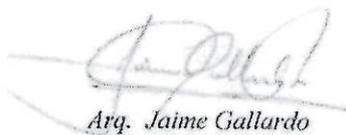
De mi consideración:

Reciba un saludo cordial, de la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo con el deseo de éxitos en las labores a usted encomendadas.

A través del presente me permito remitir el trámite de Aprobación de Planos de Unificación de Lotes de la señora CELESTINA FERNANDEZ CABASCANGO, situado en la parroquia TABACUNDO, barrio LA LIBERTAD, Cantón PEDRO MONCAYO, para que sea aprobado por Concejo de acuerdo a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Plan Físico y Ordenamiento del Cantón Pedro Moncayo, adjunto carpeta con 38 fojas más Cd de la documentación original.

Particular que me permito indicar, para los fines pertinentes.

Atentamente,



*Arg. Jaime Gallardo
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
GA/jg.*





GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Bueno que pase a la comisión de planificación, para que se proceda con el trámite respectivo.

 **GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**
Primero la Gente 

Tabacundo, 29 de abril del 2016.
Oficio N° 130-2016- SG-GAD-MPM

Señor.
Ing. Frank Gualsaquí Rivera.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
Presente.-

De mi consideración.

En mi calidad de Secretario General (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, le extiendo un cordial saludo, a la vez deseándole éxitos en sus delicadas funciones, me dirijo a usted para comunicarle lo siguiente:

Dando atención a la sumilla inserta por su autoridad en el informe N° 037 SM, de fecha 13 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Hernán Rivera, Procurador Síndico del GAD-MPM, al respecto me permito remitirle la Resolución Administrativa N° 009-GADMPM-ALC-2016, referente a la cancelación de inscripción de la resolución emitida por el GAD- Municipal de Pedro Moncayo, el 22 de junio del 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pedro Moncayo, el 27 de junio del 2012, resolución en la cual se declara de utilidad pública parte de la propiedad del señor Rubén Cobacango Cuascota, a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Adjunto al presente oficio toda la documentación completa del trámite constante en 36 fojas.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Fabián Guzmán Olmedo
SECRETARIO (E) DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Primero la Gente
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO POR: TUDIA - 03/05/2016
H.H.S.

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telfs: 3836 560 / 2366 119 / www.pedromoncayo.gob.ec

Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Parte de las resoluciones establece y dice en uso de mis facultades constitucionales resuelvo: Art. 2.- Que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución Administrativa, estamos dando a conocer que se ha tomado esa decisión administrativa para que el procedimiento continúe.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Tabacundo, 05 de mayo de 2016
OFICIO Nº 033-V-GADMCPM

Ingeniero
Frank Gualsaquí Rivera
ALCALDE GAD MUNICIPAL PEDRO MONCAYO
Presente

Frank
05 05 2016
Administrativo
Recibo
S. Guarsa
Recibo

Reciba un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxitos en sus importantes funciones. *Recibo*

Por la presente solicito compañero Alcalde se me conceda el derecho que por ley me corresponde hacer uso de mis vacaciones del periodo 2014-2015 a partir del día miércoles 11 de mayo del año en curso, de acuerdo al Art 28.- del Reglamento a la LOSEP CONCESIÓN DE VACACIONES.- las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente el jefe inmediato, la máxima autoridad, o su delegado, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderlas y diferirlas dentro del periodo correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tiene derecho a vacaciones, debiendo dejarse en constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH. En todo caso se deberá considerar que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días.

Consecuentemente solicito se convoque a mi Alterna para que asista y participe en las próximas sesiones de Concejo.

Esperando contar con su respuesta favorable a este pedido, reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente



Marcelo Mora
VICEALCALDE
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Tabaco Herrera
Recibo
05-05-2016
GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
05 MAYO 2016
RECEBIDO
05-05-2016
11:44



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Señor Alcalde Frank Gualsaquí.- Bueno en todo caso el compañero Vicealcalde, Marcelo Mora ha solicitado sus vacaciones, así que estamos poniendo en conocimiento eso, que le vaya muy bien, y que cumpla esos objetivos por los cuales ha solicitado sus vacaciones.

Señor Vicealcalde Marcelo Mora.- Gracias señor Alcalde, a ustedes queridos compañeros Concejales, realmente no estaba previsto en los planes, porque ustedes saben que mi compañera alterna está aquí en la institución, son razones personales las que me avocan a tomar esta decisión, tengo que hacer algunas actividades personales, muchas gracias a todos.

Señor Alcalde, Ing. Frank Gualsaquí.- Agotado el orden del día, quiero agradecer la participación de todos ustedes muchas gracias doy por terminada la sesión

Se da por terminada la sesión de Concejo siendo dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos (18:45).

Ing. Frank Gualsaquí Rivera
ALCALDE DE PEDRO MONCAYO

Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL

